



BOLETÍN INFORMATIVO

Pachuca de Soto Hgo., a 1º de Febrero de 2011

El día de hoy durante la primera sesión extraordinaria del mes de febrero del Consejo General encargado del proceso electoral de la elección de Gobernador y Diputados Locales 2010, fue aprobado por unanimidad de los Consejeros Electorales, Acuerdo relativo a los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales radicados bajo los números de expedientes IEE/P.A.S.E./17/2010 e IEE/P.A.S.E./39/2010.

A continuación el Acuerdo aprobado:

Pachuca, Hidalgo a 01 de febrero de 2011.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relativo a los procedimientos administrativos sancionadores electorales acumulados, radicados bajo los números de expedientes IEE/P.A.S.E./17/2010 e IEE/P.A.S.E./39/2010.





RESULTANDO

I.- Denuncia Administrativa. Con fechas dieciséis y treinta de junio de dos mil diez, el C. Ricardo Gómez Moreno, en su calidad de representante propietario ante el Consejo General de la Coalición "Hidalgo nos Une"; y, la ciudadana Bertha Xochitl Gálvez Ruiz, por su propio derecho y en calidad de candidata a gobernadora del Estado por la Coalición "Hidalgo nos Une", presentaron ante este Instituto Electoral, escritos en los que se contienen quejas en contra del Partido Revolucionario Institucional, de la coalición "Unidos Contigo", del ciudadano José Francisco Olvera Ruiz, y de Radio y Televisión de Hidalgo por hechos posiblemente constitutivos de infracciones al proceso electoral para la renovación del Poder Ejecutivo.

II.- Acuerdo de recepción. En fechas, veintiuno de junio y dos de julio, del mismo año, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dictó acuerdo a través del cual se daban por recibidas las denuncias administrativas, ordenando se formaran los expedientes números IEE/P.A.S.E./17/2010 y IEE/P.A.S.E./39/2010, y se corriera traslado de las mismas a los denunciados.

III.- Emplazamiento. Con fechas veintitrés de junio y tres de julio, del año anterior, se practicó el emplazamiento al Partido Revolucionario Institucional, a la coalición "Unidos Contigo", y a Radio y Televisión de Hidalgo para que en el plazo legal de cinco días dieran contestación a las denuncias presentadas y ofrecieran las pruebas que tuvieran, corriéndoseles traslado con las copias del escrito de queja y las pruebas aportadas.





IV.- Contestación. El día veintiocho de junio y cinco de julio de dos mil diez, respectivamente, la Coalición "Unidos Contigo", por conducto del C. Honorato Rodríguez Murillo, así mismo el licenciado Federico Hernández Barros en su carácter de Director General de Radio y Televisión de Hidalgo, presentaron en tiempo sus escritos de contestación.

V.- Primera resolución y primera cadena impugnativa.- Con fecha veintiocho de julio de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, resolvió el procedimiento administrativo sancionador electoral IEE/P.A.S.E./17/2010, declarándolo infundado; y con fecha dieciséis de agosto de este año, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, resolvió el recurso de apelación número RAP-CHNU-019/2010, revocando el acuerdo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

VI.- Segunda resolución y segunda cadena impugnativa.- Con fecha 30 de agosto del año pasado, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, resolvió el procedimiento administrativo sancionador electoral IEE/P.A.S.E./17/2010, declarándolo infundado; y con fecha diez de septiembre del mismo año, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, resolvió el recurso de apelación número RAP-CHNU-023/2010, revocando el acuerdo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; y, con fecha veintinueve de septiembre se emitió la resolución de aclaración de sentencia.

VII.- Resolución del expediente número IEE/P.A.S.E./39/2010 y cadena impugnativa.- Con fecha trece de agosto de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, resolvió el procedimiento administrativo sancionador electoral IEE/P.A.S.E./39/2010, declarándolo





infundado; con fecha treinta y uno de agosto de este año, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano número TEH-JDC-002/2010, confirmando el acuerdo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; y, con fecha veintidós de septiembre de los corrientes, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano número SUP-JDC-1147/2010 revocando el acuerdo administrativo y resolución jurisdiccional local anteriores, ordenando el emplazamiento al ciudadano José Francisco Olvera Ruiz.

VIII.- Emplazamiento y contestación. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez, se emplazó al ciudadano José Francisco Olvera Ruiz, dando contestación en tiempo, el día treinta de septiembre del propio año dos mil diez.

IX.- Diligencias complementarias. El treinta de septiembre de dos mil diez, se ordenó requerir a diversos medios informativos impresos, informaran el tiraje del día diez de mayo de dos mil diez; se requirió al Sistema Estatal de Radio y Televisión de Hidalgo, proporcionara la huella acústica del programa denominado "punto por punto" del día diez de mayo de dos mil diez; y, se requirió a la Comisión de Radio, Televisión y Prensa del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, la remisión de la copia de las transmisiones realizadas en radio y televisión por el Sistema Estatal de Radio y Televisión de Hidalgo, y que a su vez le fueron remitidas el veintiséis de junio de dos mil diez.





X.- Acumulación.- Mediante auto de fecha primero de octubre de dos mil diez, se ordenó la acumulación de los expedientes números IEE/P.A.S.E./17/2010 y IEE/P.A.S.E./39/2010.

XI.- Recurso de apelación y resolución jurisdiccional. La coalición "Hidalgo nos Une", interpuso recurso de apelación en contra de la omisión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para resolver el fondo del presente procedimiento administrativo sancionador electoral; medio impugnativo que fue resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez, en el cual nos ordena la realización de algunas diligencias complementarias y a su vez la resolución pronta y expedita del presente expediente.

XII.- En razón de lo anterior, es de arribarse a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Es atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, conocer y resolver la denuncia administrativa presentada, en términos de lo establecido en los artículos 86 fracción XXVII y 257, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Legitimación y personería. En términos de lo dispuesto por el artículo 32 fracciones VI y XI, en relación con el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, corresponde a los Partidos Políticos y/o Coaliciones, solicitar al Consejo General que investiguen las actividades de los demás Partidos Políticos, cuando exista motivo fundado para considerar que no





cumplen con alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegan a la Ley, en razón de ello, la Coalición "Hidalgo nos Une", está legitimada para la realización del trámite llevado a cabo en este procedimiento; aunado a ello, el C. Ricardo Gómez Moreno, tiene acreditada, a satisfacción de este Consejo General, su calidad de representante propietario de la mencionada Coalición, por lo que se le reconoce su personería; por lo que respecta a la personería y legitimación de la ciudadana Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, las disposiciones de la Ley Electoral local antes citadas, deben entenderse como enunciativas e hipotéticas, es decir, sólo aplicable para el caso en que la denuncia sea presentada por un instituto político de esa naturaleza, pues el título séptimo de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, prevé en términos generales, que la violación de las disposiciones legales por algún partido político sea sancionada por el Consejo General, lo cual puede ocurrir no sólo cuando la denuncia la realice un partido político, sino también cuando la autoridad electoral administrativa conoce de la probable infracción administrativa que haya cometido este último, ya sea directamente en el desempeño de sus funciones o a través de la queja o denuncia que interponga un ciudadano, máxime que entre las obligaciones de los partidos políticos, cuya inobservancia es susceptible de ser sancionada en los términos del referido Título Séptimo, en relación con el artículo 33, fracción IX del propio ordenamiento, se encuentra la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, respetando los derechos de los ciudadanos y en el caso a estudio, quien presenta la denuncia es la ciudadana Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, por su propio derecho y como candidata a gobernadora del Estado por la Coalición "Hidalgo nos Une", y en razón de lo establecido, se le reconoce su personería.





TERCERO. Pronunciamiento de fondo. Procediendo a la emisión del considerando de fondo, advertimos que la coalición denunciante, refiere en el capítulo de antecedentes, en lo medular, lo siguiente:

HECHOS

1.- El 15 de enero del año 2010 inició formalmente el proceso electoral contemplado en la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, con la instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

2.- Con fecha 24 de febrero del año 2010, se otorgó registro a la Coalición "Hidalgo nos Une", por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo;

3.- El 26 de marzo de 2010, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional emitió convocatoria para establecer el proceso de selección de candidato a gobernador del partido político mencionado.

4.- De conformidad con la convocatoria en comento, el 25 abril de 2010 se celebró la convención de delegados para elegir al candidato a gobernador del Partido Revolucionario Institucional.

5.- En misma fecha, el Presidente del Comité Estatal de dicho partido entregó la respectiva constancia a José Francisco Oliera Ruiz, como candidato a gobernador.

6.- El 8 de mayo del año que corre, la coalición "Unidos Contigo" solicitó registro al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a favor de José Francisco Olvera Ruiz como candidato al referido cargo.





7.- El 9 de mayo de 2010, José Francisco Olvera Ruiz tomó protesta como candidato a gobernador, ante la Presidenta del Comité Nacional del Partido Revolucionario Institucional. En un evento desarrollado en la Plaza de Toros "Vicente Segura", de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. Ello, sin obtener aún el debido registro de la autoridad electoral.

8.- Con el fin de publicar y dar a conocer el evento ilegal narrado en el hecho anterior, Radio y Televisión de Hidalgo realizó la respectiva transmisión, con lo cual viola la Constitución Federal, la Constitución del Estado, y la Ley Electoral local.

9.- El 11 de mayo de 2010, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral dictó acuerdo mediante el cual otorgó registro a José Francisco Olvera Ruiz como candidato a gobernador, postulado por la coalición "Unidos Contigo".

10.- El 12 de mayo del año 2010 inició, legalmente, el periodo de campaña dentro de la etapa de preparación de la elección del presente proceso electoral.

Lo anterior amerita el análisis y estudio de este Consejo General, por ende, la aplicación de una sanción acorde con la gravedad de la violación cometida por los partidos políticos integrantes de la Coalición "Unidos Contigo", y su candidato a gobernador, José Francisco Olvera Ruiz.

CONSIDERACIONES DE LAS FALTAS DENUNCIADAS

El mitin o reunión celebrada el 9 de mayo de 2010 en la plaza de toros "Vicente Segura", en la ciudad de Pachuca, sin duda viola la Ley Electoral del Estado, pues se llevó a cabo en tiempos prohibidos por el citado ordenamiento; esto es, cuando el candidato de la coalición "Unidos Contigo" a gobernador de Hidalgo, José Francisco Olvera Ruiz aun no contaba con el registro que otorga el Instituto Estatal Electoral.





En efecto, esta transgresión al proceso electoral debe observarse desde dos elementos a considerar: la intencionalidad o dolo, y la temporalidad, como enseguida se explica

Intencionalidad del acto

En primer término, el artículo 182 Ley Electoral del Estado dispone lo siguiente:

"Artículo 182.- Para efectos de esta Ley, **la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos o coaliciones, candidatos, fórmulas o planillas registradas y sus simpatizantes, para la obtención del voto.**

Las campañas electorales iniciarán una vez que el órgano electoral correspondiente apruebe el registro de candidatos de la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.

Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de las Autoridades Estatales, como Municipales y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.

*Se contemplarán como **actividades de campaña electoral: las reuniones públicas, asambleas, debates entre candidatos, giras, visitas domiciliarias, el uso de propaganda electoral y otros eventos de proselitismo que se realicen para propiciar el conocimiento de los objetivos y programas contenidos en la plataforma electoral que para la elección hayan registrado los partidos políticos o coaliciones.** Éstas no tendrán más limitaciones que el respeto a la vida privada de los candidatos, fórmulas, planillas, autoridades y terceros.*





Los partidos políticos, los candidatos y sus simpatizantes deberán preservar el orden público.

Como puede advertirse, el precepto legal transcrito indica perfectamente cuales son los actos de campaña, quienes los pueden hacer, cual es la intención, y el tiempo en que se deben realizar.

Por tanto, cierto es que:

Campaña.- *Es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos o coaliciones, **candidatos**, fórmulas o planillas registradas, y sus simpatizantes, para la obtención del voto.*

Actividades de campaña.- *Son las **reuniones públicas**, asambleas, debates entre candidatos, giras, visitas domiciliarias, el uso de propaganda electoral y otros eventos de proselitismo que se realicen **para propiciar el conocimiento de los objetivos y programas contenidos en la plataforma electoral que para la elección hayan registrado los partidos políticos o coaliciones.***

Candidato.- *Es la persona que, de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución del Estado, y la Ley Electoral, cuenta con las aptitudes personales (elegibilidad) y legales para ocupar un cargo de elección popular.*

En el caso concreto, evidentemente nos referimos al candidato a gobernador, el cual tendrá esa calidad cuando la autoridad competente lo autorice.

Así, tenemos que la intencionalidad de la reunión del 9 de mayo de 2010, objeto de esta queja, fue que los hidalguenses conocieran la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional, y de la coalición "Unidos Contigo", pues el día anterior, esta última solicitó registro al Instituto Estatal Electoral a favor de José Francisco Olvera Ruiz como candidato a gobernador.





En el mismo sentido, resulta conveniente afirmar que con dicho evento proselitista se pretendió, de manera dolosa, hacer del conocimiento de la ciudadanía la fuerza electoral del Partido Revolucionario Institucional; así como de la misma coalición "Unidos Contigo", pues estuvieron presentes varios gobernadores, legisladores federales y locales, así como un número de entre los 15,000 quince mil y 20,000 veinte mil personas, según las notas periodísticas que ofrezco como pruebas, las cuales tienen el valor convictivo suficiente para constatar la conducta infractora. Ello, de conformidad con la jurisprudencia S3ELJ 38/2002, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo texto se transcribe a continuación

NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARÍA.—

Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún, mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarle sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaría a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.

Juicio de revisión constitucional electoral.-SUP-JRC-170/2001.—Partido Revolucionario institucional.—6 de septiembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-349/2001 y acumulado.—Coalición por un Gobierno Diferente.—30 de diciembre de 2001.—Unanimidad de votos.





Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-024/2002.—Partido Acción Nacional.—30 de enero de 2002.—

Unanimidad de votos.

Aunado a las notas periodísticas, exhibimos los acuses de recibido correspondiente a las solicitudes que el suscrito giró a las direcciones de los distintos diarios locales, con el fin de que informen el tiraje impreso del día lunes 10 de mayo de 2010; lo que constituirá el número de personas que conocieron el irregular evento del 9 de mayo anterior.

Por otra parte, es importante señalar que los recursos económicos utilizados para la celebración de tal evento deben considerarse en la investigación y, lógicamente, al emitir la sanción correspondiente, toda vez que el traslado de las personas, el equipo de audio y video, el montaje de escenografía, los juegos pirotécnicos, etc., deberán ser reportados y comprobados por los denunciados.

De esta forma, queda claro que la intención de los actos anticipados de campaña del 9 de mayo de 2010 fue que desde ese día, los ciudadanos del Estado de Hidalgo se enteraran que José Francisco Olvera Ruiz es el candidato de la Coalición "Unidos Contigo", la cual es encabezada por el Partido Revolucionario Institucional y otros institutos políticos.

*En conclusión, si la campaña electoral está compuesta por el conjunto de actividades encaminadas a propiciar el conocimiento social de la persona que pretende ser elegida al cargo de gobernador del Estado, así como su plataforma electoral; luego entonces, **la intención de esa persona y de los partidos políticos que integran la coalición "Unidos Contigo", fue posicionarlo de manera anticipada ante los electores del Estado, de lo cual, evidentemente: obtienen una ventaja frente a la candidata de la coalición que represento, y eso se traduce en la inequidad en que se desarrolla el actual proceso electoral, principio rector que, según la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado, debe observarse, y es precisamente el Instituto Estatal Electoral la autoridad encargada de velar porque se cumpla.***





Temporalidad del acto

Por otro lado, otro aspecto a considerar es el tiempo que la ley marca para realizar actos de campaña, pues los actos del 9 de mayo de 2010 violan la Ley Electoral, por lo que a continuación se expone

De conformidad con la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, el 25 de abril de 2010 se celebró la convención de delegados para elegir al candidato a gobernador de dicho partido político.

Ese mismo día, el Presidente del Comité Estatal de dicho partido entregó la respectiva constancia a José Francisco Olvera Ruiz, como candidato a gobernador.

De acuerdo con el artículo 172 de la Ley Electoral del Estado, del 6 al 8 de mayo del año en curso, corrió el plazo para que los partidos políticos o coaliciones solicitaran el registro de sus respectivos candidatos, por lo que la coalición "Unidos Contigo" hizo lo propio al solicitar registro a favor de José Francisco Olvera Ruiz, el 8 de mayo de 2010.

El 9 de mayo de 2010, con la presencia de varios gobernadores, legisladores federales y locales priistas, líderes de los partidos que integran la coalición "Unidos Contigo", y aproximadamente 15 mil personas, José Francisco Olvera Ruiz tomó protesta como candidato a gobernador ante la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional. Ello, sin obtener aún el debido registro de la autoridad electoral.

Al respecto, el artículo 177 de la ley citada señala que el Instituto Estatal Electoral tenía hasta el día 11 de mayo de 2010, para otorgar o rechazar la solicitud.

En efecto, fue hasta el 11 de mayo de 2010 que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral otorgó registro a José Francisco Olvera Ruiz como candidato a gobernador. Por tanto, resulta evidente que dicho ciudadano efectuó actos anticipados de campaña, pues el 9 de mayo de 2010 sólo era un aspirante a candidato, y no tenía la facultad legal para realizar tal evento proselitista.





En esta tesis, como ya vimos en párrafos anteriores, el artículo 182 de la Ley Electoral señala **que las campañas electorales iniciarán una vez que el órgano electoral correspondiente apruebe el registro de candidatos de la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral:** en la especie, del 12 de mayo de 2010 al 30 de junio de la misma anualidad, toda vez que el 11 de mayo de 2010, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo otorgó a José Francisco Olvera Ruiz la calidad de candidato a gobernador. No obstante el mencionado ciudadano realizó actos de campaña el 9 de mayo de 2010, esto es, en fecha no permitida por la Ley Electoral.

La anterior disposición legal implica, entre otros aspectos, que el Partido Revolucionario Institucional y la coalición "Unidos Contigo" no tienen el derecho de iniciar las campañas electorales de sus candidatos al margen del plazo establecido por el propio ordenamiento, de lo que deriva **la prohibición de realizar actos anticipados de campaña**, en razón de que **el valor jurídicamente tutelado por la disposición legal invocada es el acceso a los cargos de elección popular en condiciones de igualdad, y el hecho de que se realicen actos anticipados de campaña provoca desigualdad en la contienda por un mismo cargo de elección popular**, ya que si un partido político inicia antes del plazo legalmente señalado la difusión de sus candidatos, **tiene la oportunidad de influir por mayor tiempo en el ánimo y decisión de los ciudadanos electores, en detrimento de los demás candidatos, lo que no sucedería si todos los partidos políticos inician sus campañas electorales en la misma fecha legalmente prevista.**

En virtud de lo anterior, la Sala Superior emitió la tesis relevante S3EL 016/2004, la cual lleva por rubro y texto, los siguientes:

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS IMPLÍCITAMENTE (Legislación de Jalisco y similares).—Aun cuando la Ley Electoral del Estado de Jalisco no regula expresamente los actos anticipados de campaña, esto es, aquellos que, en su caso, realicen los ciudadanos que fueron seleccionados en el interior de los partidos políticos para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, durante el tiempo que media entre su designación por los institutos políticos y el registro formal de su candidatura ante la autoridad administrativa electoral, ello no implica que éstos puedan realizarse, ya que el legislador estableció la prohibición legal de llevar a cabo actos de





campaña fuera de la temporalidad prevista en el artículo 65, fracción VI, de la invocada ley local electoral, por lo que no es válido que los ciudadanos que fueron seleccionados por los partidos políticos como candidatos tengan la libertad de realizar propaganda electoral antes de los plazos establecidos legalmente. En el citado artículo 65, fracción VI, se establece que son prerrogativas de los partidos políticos iniciar las campañas electorales de sus candidatos, fórmulas o planillas, a partir del día siguiente en que se haya declarado válido el registro para la elección respectiva y concluir las tres días antes del día de la elección. Esta disposición legal implica, entre otros aspectos, que los partidos políticos no tienen el derecho de iniciar las campañas electorales de sus candidatos, fórmulas o planillas al margen del plazo establecido por el propio ordenamiento, de lo que deriva la prohibición de realizar actos anticipados de campaña, en razón de que el valor jurídicamente tutelado por la disposición legal invocada es el acceso a los cargos de elección popular en condiciones de igualdad, y el hecho de que se realicen actos anticipados de campaña provoca desigualdad en la contienda por un mismo cargo de elección popular, ya que si un partido político inicia antes del plazo legalmente señalado la difusión de sus candidatos, tiene la oportunidad de influir por mayor tiempo en el ánimo y decisión de los ciudadanos electores, en detrimento de los demás candidatos, lo que no sucedería si todos los partidos políticos inician sus campañas electorales en la misma fecha legalmente prevista.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-542/2003 y acumulado.— Partido Revolucionario Institucional.—30 de diciembre de 2003—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús. Orozco Henríquez.— Secretario: Gabriel Mendoza Elvira.

Ahora bien, este órgano administrativo electoral debe considerar que desde el 25 de abril de 2010, el Partido Revolucionario Institucional eligió a José Francisco Olvera Ruiz como su abanderado a la gubernatura de Hidalgo, lo que significa que tuvo la oportunidad de tomar protesta ante su dirigencia nacional; no obstante que no lo hizo, debió esperar hasta el 12 de mayo siguiente para realizar dicho acto, es decir, una vez que el Instituto Estatal Electoral acordara el otorgamiento de su registro.

*En consecuencia, si el 9 de mayo de 2010 el candidato denunciado aún no contaba con el registro legal, debió abstenerse de realizar esa reunión masiva en la plaza de toros "Vicente Segura" de esta ciudad, con el pretexto de tomar protesta como candidato. En este sentido, y atendiendo a la tesis invocada, **esta irregularidad es equivalente a que el candidato denunciado realizara un acto de esas***





características en cualquier día de los tres previos a la jornada electoral, es decir: primero, dos o tres de julio de 2010, en virtud de no existir alguna distinción legal, pues la intención del legislador es la misma: la abstención por parte de partidos políticos, coaliciones, candidatos, simpatizantes o terceros ajenos, de realizar actos de campaña fuera del plazo estrictamente establecido por la legislación. Luego entonces, con fundamento en la fracción IV, del artículo 259 de la Ley Electoral local, la sanción debe sustentarse en la magnitud del acto violatorio de la ley, en el cual estuvieron presentes entre 15,000 quince mil y 20,000 veinte mil personas; ello sin dejar de tomar en cuenta los recursos económicos utilizados. Aunado a ello, debe tomarse en consideración de que dicho acto, fue publicitado el 10 de mayo de 2010, en diversos medios de comunicación impresos, cuyo tiraje se acreditara con las contestaciones que realicen los directivos de los medios citados, así como a través de diversos noticieros en el estado de Hidalgo, entre ellos el noticiero que conduce Leonardo Herrera, de 07:00 a 09:00 horas del día 10 de mayo de 2010, denominado "punto por punto", a través de la frecuencia 98.1 FM, del sistema de radio y televisión de Hidalgo.

En el citado noticiero, al emitirse una nota referente al evento que aquí se denuncia, se deja correr el audio, y en ella se escucha que el ciudadano Francisco Olvera Ruíz, se autoproclama "Candidato", al Gobierno de Hidalgo, circunstancia ésta, contraria a lo dispuesto en la legislación electoral..."

Por otra parte, si bien será esta autoridad la que defina la gravedad de lo hoy denunciado, es incuestionable que el evento del 9 de mayo de 2010 vulnera los principios de equidad, legalidad y certeza, lo cual conduciría, en su caso, a la **cancelación del registro como candidato a gobernador en perjuicio de José Francisco Olvera Ruíz**, en virtud de lo siguiente

-Equidad.- Como ya lo dijimos, tanto la coalición "Unidos Contigo", como José Francisco Olvera Ruíz obtienen una clara ventaja frente a su oponente en la elección de gobernador del Estado, ya que el multicitado acto de campaña del 9 de mayo de 2010, se llevó a cabo en la plaza de toros de Pachuca, cuya capacidad alcanza las 20,000 veinte mil personas. Asimismo, a dicha reunión acudieron gobernadores, y legisladores federales y locales, lo que da pie a que ese acto se conociera no solo a nivel estatal, sino a nivel nacional, pues con las pruebas aportadas, podemos evidenciar la cantidad de medios de comunicación que cubrieron la nota del evento.





-Legalidad.- Si bien nuestra legislación vigente no dispone sancionar con la cancelación del registro de sus candidatos a los partidos políticos o coaliciones, cuando se acredite que realizaron actos anticipados de campaña, lo cierto es que el artículo 152 in fine de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, si establece, como sanción, la negativa del Consejo General del Instituto Estatal Electoral a ser registrados como candidatos a aquellos precandidatos que incumplan con los plazos ordenados por dicho ordenamiento legal. Por ello, de una interpretación funcional del precepto legal en comento, esta autoridad electoral tiene facultades para cancelar dicho registro.

Además, los denunciados han violado los artículos 24, fracción II, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33, fracción IX, y 182 de la Ley Electoral.

-Certeza.- Con los actos anticipados de campaña objeto de la presente denuncia, la coalición "Unidos Contigo", y su candidato a gobernador José Francisco Olvera Ruiz, vulneran el principio de certeza, en virtud de que los ciudadanos confundieron la apertura del periodo de campaña, pues éste inició legalmente el 12 de mayo de 2010, y no el 9 de mayo anterior, como lo hicieron ver los denunciados. Esta situación no es asunto menor, por el contrario, ya que un evento ilegal de tal magnitud, indudablemente vulnera el principio de certeza porque refleja un contexto que no corresponde a actos jurídicamente válidos dentro del proceso electoral que corre.

Como una agravante a lo anteriormente manifestado, es fundamental señalar que el 9 de mayo de 2010, el Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo realizó un enlace en vivo, por el que transmitieron el evento irregularmente celebrado por José Francisco Olvera Ruiz, y la coalición "Unidos Contigo", generando, con ello, una verdadera transgresión al principio de equidad, pues deja en clara desventaja a la candidata de la coalición que represento, a lo que se agrega la intromisión del gobierno del estado, ya que el citado Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo pertenece al gobierno de Hidalgo, es decir, utiliza recursos públicos para su funcionamiento.





Si bien la presencia del gobernador de Hidalgo, Miguel Ángel Osorio Chong pudiese constituir una excusa de dicha transmisión televisiva y radiofónica de la dependencia pública, lo cierto es que deben considerarse dos circunstancias: 1. Que el 9 de mayo de 2010 fue domingo, lo; que significa que era un día inhábil para el gobernador, situación que, en su caso, sustenta su presencia en el evento; y 2. Que el Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo está impedida para transmitir espacios dedicados a la promoción de candidato o partido político alguno, sin que ello estuviese autorizado por el Instituto Federal Electoral; máxime, que dicho evento proselitista se realizó fuera de los causes legales.

Para probar lo anterior, exhibimos el acuse de recibo de la solicitud que el suscrito presentó ante el Instituto Estatal Electoral, con el fin de que la dirección de Radio y Televisión de Hidalgo reporte la transmisión cuestionada.

Aunado a ello, cabe manifestar que la cancelación del registro al candidato de la coalición "Unidos Contigo", se funda en la violación a la ley sustantiva de la materia en el Estado, pues con los actos anticipados de campaña realizados por José Francisco Olvera Ruiz el 9 de mayo de 2010, con todas las agravantes antes descritas y verificables con las pruebas adjuntadas por el suscrito, es posible que este órgano electoral, válidamente aplique dicha sanción, lo que resultaría congruente y apegado a derecho, toda vez que no se puede consentir que los actores políticos vulneren los principios constitucionales mientan a los electores, y violen la Ley Electoral sin que se emita una sanción ejemplar que constituya un precedente importante para procesos electorales subsecuentes.

Al respecto, no omitimos mencionar que para impugnar un acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, la ley otorga un término de 4 días, siendo procedente el recurso de apelación, mismo que resuelve el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo. No obstante, las violaciones a la Constitución Política del Estado de Hidalgo y a la Ley Electoral Estatal, permiten que dichas actuaciones irregulares se hagan del conocimiento del Instituto Estatal Electoral, a través de una queja (como en la especie), generando un procedimiento administrativo sancionador, el cual, eventualmente, culmina con la aplicación de una sanción.

Por tanto, la coalición que represento se encuentra jurídicamente facultada para solicitar la cancelación del registro al multicitado candidato a gobernador de la





coalición "Unidos Contigo" porque, por un lado, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual concedieron registro a José Francisco Olvera Ruiz se dictó dentro de la etapa de preparación de la elección, la cual fenece a las 8 horas del día de la elección que es cuando empieza la etapa de la jornada electoral, lo que nos indica que actualmente nos encontramos en la primera de las referidas etapas del proceso electoral y, es por ello que no se actualiza el principio de definitividad.

Igualmente, de conformidad con el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que los actos emitidos y llevados a cabo por las autoridades electorales correspondientes en relación con el desarrollo de un proceso electoral, adquieren definitividad a la conclusión de cada una de las etapas en que dichos actos se emiten, lo cual se prevé con la finalidad esencial de otorgarle certeza al desarrollo de los comicios, así como seguridad jurídica a los participantes en los mismos.

*Este criterio está contenido en la tesis S3EL 085/2001 la cual lleva como rubro: **REGISTRO DE CANDIDATOS. MOMENTO EN QUE ADQUIERE DEFINITIVIDAD (Legislación de Chihuahua).***

En efecto, la cancelación del registro como candidato a José Francisco Olvera Ruiz no se basa en cuestiones de elegibilidad, sino en las consecuencias que deriven de las sanciones aplicables por la flagrante infracción cometida por los denunciados.

*En esa tesitura, resulta innegable que la sanción a imponer debe tener no sólo un efecto coactivo, en el sentido literal del término, esto es, como mera condena por la ilicitud de un hecho, derivaba de la gravedad de la conducta actualizada, **sino que debe tener un efecto disuasorio en los demás sujetos de la norma, de forma que pueda advertirse con claridad la gravedad de la conducta actualizada y las consecuencias que le devienen ante la violación.***

A mayor abundamiento, no pasa desapercibido para el suscrito, que ante la magnitud del evento de 9 de mayo del presente, correspondiente a la toma de protesta de José Francisco Olvera Ruiz como candidato a gobernador de Hidalgo, a pesar de que la ley lo prohíbe, el Instituto Estatal Electoral debió iniciar de oficio, el procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con el artículo 86,





fracción I, de la Ley Electoral del Estado, y atendiendo al principio inquisitivo o inquisitorio, esto es, que el Consejo General, como instructor cuenta con la facultad para iniciar, de oficio, el procedimiento, así como la función de investigar la verdad de los hechos por todos los medios legales a su alcance, sin que la inactividad de las partes, lo obligue ni lo limite a decidir únicamente sobre los medios de prueba aportados o solicitados.

Por tanto, si la autoridad electoral no advirtió la celebración del acto anticipado de campaña denunciado, se colige que estuvo imposibilitado para iniciar de oficio el procedimiento administrativo y, por ende, sancionar con la negativa de registro del ciudadano denunciado, como candidato a gobernador de la coalición "Unidos Contigo", que el día anterior (ocho de mayo de 2010) el representante de ésta solicitó al Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Sin embargo, la coalición que represento sí observó los actos anticipados de campaña de José Francisco Olvera Ruíz, tan es así, que con la presente queja se hace del conocimiento a esta autoridad colegiada electoral y, asimismo, solicitamos la cancelación del registro como candidato a gobernador del Estado, al referido ciudadano, como sanción jurídicamente sustentada en la gravedad de la violación denunciada.

Valen de sustento a lo anterior, las consideraciones vertidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los juicios de revisión constitucional electoral, identificados con las claves SUP-JRC-175/2010 y SUP-JRC-178/2010; en los que aclara que la queja administrativa es el instrumento previsto legalmente para determinar la demostración o no de ése tipo de faltas; es decir, que para solicitar la cancelación de registro de candidato a gobernador del Estado, debe satisfacerse la promoción de la queja administrativa ante el órgano electoral competente, ya que si dicha solicitud se basa en actos anticipados de campaña, es el Instituto Estatal Electoral quien debe conocer, primigeniamente, de los hechos que sustenten la referida solicitud de cancelación de registro.

La ciudadana Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, manifestó en su escrito de queja, lo siguiente:





HECHOS

- 1.-** El 15 de enero del año 2010 inició formalmente el proceso electoral contemplado en la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, con la instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

- 2.-** Con fecha 24 de febrero del año 2010, se otorgó registro a la Coalición "Hidalgo nos Une", por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo;

- 3.-** El 26 de marzo de 2010, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional emitió convocatoria para establecer el proceso de selección de candidato a gobernador del partido político mencionado.

- 4.-** De conformidad con la convocatoria en comento, el 25 abril de 2010 se celebró la convención de delegados para elegir al candidato a gobernador del Partido Revolucionario Institucional.

- 5.-** En misma fecha, el Presidente del Comité Estatal de dicho partido entregó la respectiva constancia a José Francisco Olvera Ruiz, como candidato a gobernador.

- 6.-** El 8 de mayo del año que corre, la coalición "Unidos Contigo" solicitó registro al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a favor de José Francisco Olvera Ruiz como candidato al referido cargo.

- 7.-** El 9 de mayo de 2010, José Francisco Olvera Ruiz tomó protesta como candidato a gobernador, ante la Presidenta del Comité Nacional del Partido Revolucionario Institucional. En un evento desarrollado en la Plaza de Toros "Vicente Segura", de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. Ello, sin obtener aún el debido registro de la autoridad electoral.





8.- El 11 de mayo de 2010, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral dictó sendos acuerdos mediante los cuales otorgó registro a José Francisco Olvera Ruiz como candidato a gobernador, postulado por la coalición "Unidos Contigo", así como a la suscrita postulada por la coalición "Hidalgo nos Une".

9.- El 12 de mayo del año 2010 inició, legalmente, el periodo de campaña dentro de la etapa de preparación de la elección del presente proceso electoral.

10.- Con fecha 17 de junio de 2010, la coalición "Hidalgo nos Une" presentó queja, a través de su representante Ricardo Gómez Moreno ante este órgano colegiado, por las mismas causas de la presente, lo cual se verifica de los autos correspondientes al expediente IEE/P.A.S.E/17/2010.

Lo anterior amerita el análisis y estudio de este Consejo General, por ende, la aplicación de una sanción acorde con la gravedad de la violación cometida por los partidos políticos integrantes de la Coalición "Unidos Contigo", y su candidato a gobernador, José Francisco Olvera Ruiz

CONSIDERACIONES DE LAS FALTAS DENUNCIADAS

El mitin o reunión celebrada el 9 de mayo de 2010 en la plaza de toros "Vicente Segura", en la ciudad de Pachuca, sin duda viola la Ley Electoral del Estado, pues se llevó a cabo en tiempos prohibidos por el citado ordenamiento; esto es, cuando el candidato de la coalición "Unidos Contigo" a gobernador de Hidalgo, José Francisco Olvera Ruiz aun no contaba con el registro que otorga el Instituto Estatal Electoral.

En efecto, esta transgresión al proceso electoral debe observarse desde dos elementos a considerar: la intencionalidad o dolo, y la temporalidad, como enseguida se explica

Intencionalidad del acto





En primer término, el artículo 182 Ley Electoral del Estado dispone lo siguiente:

"Artículo 182.- Para efectos de esta Ley, la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos o coaliciones, candidatos, fórmulas o planillas registradas y sus simpatizantes, para la obtención del voto.

Las campañas electorales iniciarán una vez que el órgano electoral correspondiente apruebe el registro de candidatos de la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.

Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de las Autoridades Estatales, como Municipales y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.

*Se contemplarán como **actividades de campaña electoral: las reuniones públicas, asambleas, debates entre candidatos, giras, visitas domiciliarias, el uso de propaganda electoral y otros eventos de proselitismo que se realicen para propiciar el conocimiento de los objetivos y programas contenidos en la plataforma electoral que para la elección hayan registrado los partidos políticos o coaliciones.** Éstas no tendrán más limitaciones que el respeto a la vida privada de los candidatos, fórmulas, planillas, autoridades y terceros.*

Los partidos políticos, los candidatos y sus simpatizantes deberán preservar el orden público.

Como puede advertirse, el precepto legal transcrito indica perfectamente cuales son los actos de campaña, quienes los pueden hacer, cual es la intención, y el tiempo en que se deben realizar.





En el caso concreto, evidentemente nos referimos al candidato a gobernador, el cual tendrá esa calidad cuando la autoridad competente lo autorice.

Así, tenemos que la intencionalidad de la reunión del 9 de mayo de 2010, objeto de esta queja, fue que los hidalguenses conocieran la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional, y de la coalición "Unidos Contigo", pues el día anterior, esta última solicitó registro al Instituto Estatal Electoral a favor de José Francisco Olvera Ruiz como candidato a gobernador.

Por otra parte, es importante señalar que los recursos económicos utilizados para la celebración de tal evento deben considerarse en la investigación y, lógicamente, al emitir la sanción correspondiente, toda vez que el traslado de las personas, el equipo de audio y video, el montaje de escenografía, los juegos pirotécnicos, etc., deberán ser reportados y comprobados por los denunciados.

De esta forma, queda claro que la intención de los actos anticipados de campaña del 9 de mayo de 2010 fue que desde ese día, los ciudadanos del Estado de Hidalgo se enteraran que José Francisco Olvera Ruiz es el candidato de la Coalición "Unidos Contigo", la cual es encabezada por el Partido Revolucionario Institucional.

*En conclusión, si la campaña electoral está compuesta por el conjunto de actividades encaminadas a propiciar el conocimiento social de la persona que pretende ser elegida al cargo de gobernador del Estado, así como su plataforma electoral; luego entonces, **la intención de esa persona y de los partidos políticos que integran la coalición "Unidos Contigo", fue posicionarlo de manera anticipada ante los electores del Estado, de lo cual, evidentemente: obtienen una ventaja frente a la suscrita, y eso se traduce en la inequidad en que se desarrolla el actual proceso electoral**, principio rector que, según la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado, debe observarse, y es precisamente el Instituto Estatal Electoral la autoridad encargada de velar porque se cumpla.*

Temporalidad del acto





Por otro lado, otro aspecto a considerar es el tiempo que la ley marca para realizar actos de campaña, pues los actos del 9 de mayo de 2010 violan la Ley Electoral, por lo que a continuación se expone

De conformidad con la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, el 25 de abril de 2010 se celebró la convención de delegados para elegir al candidato a gobernador de dicho partido político.

Ese mismo día, el Presidente del Comité Estatal de dicho partido entregó la respectiva constancia a José Francisco Olvera Ruiz, como candidato a gobernador.

De acuerdo con el artículo 172 de la Ley Electoral del Estado, del 6 al 8 de mayo del año en curso, corrió el plazo para que los partidos políticos o coaliciones solicitaran el registro de sus respectivos candidatos, por lo que la coalición "Unidos Contigo" hizo lo propio al solicitar registro a favor de José Francisco Olvera Ruiz, el 8 de mayo de 2010.

El 9 de mayo de 2010, con la presencia de varios gobernadores, legisladores federales y locales priistas, líderes de los partidos que integran la coalición "Unidos Contigo", y aproximadamente 15 mil personas, José Francisco Olvera Ruiz tomó protesta como candidato a gobernador ante la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional. Ello, sin obtener aún el debido registro de la autoridad electoral.

Al respecto, el artículo 177 de la ley citada señala que el Instituto Estatal Electoral tenía hasta el día 11 de mayo de 2010, para otorgar o rechazar la solicitud.

En efecto, fue hasta el 11 de mayo de 2010 que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral otorgó registro a José Francisco Olvera Ruiz como candidato a gobernador. Por tanto, resulta evidente que dicho ciudadano efectuó actos anticipados de campaña, pues el 9 de mayo de 2010 sólo era un aspirante a candidato, y no tenía la facultad legal para realizar tal evento proselitista.





En esta tesis, como ya vimos en párrafos anteriores, el artículo 182 de la Ley Electoral señala **que las campañas electorales iniciarán una vez que el órgano electoral correspondiente apruebe el registro de candidatos de la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral**: en la especie, del 12 de mayo de 2010 al 30 de junio de la misma anualidad, toda vez que el 11 de mayo de 2010, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo otorgó a José Francisco Olvera Ruiz la calidad de candidato a gobernador. No obstante el mencionado ciudadano realizó actos de campaña el 9 de mayo de 2010, esto es, en fecha no permitida por la Ley Electoral.

La anterior disposición legal implica, entre otros aspectos, que el Partido Revolucionario Institucional y la coalición "Unidos Contigo" no tienen el derecho de iniciar las campañas electorales de sus candidatos al margen del plazo establecido por el propio ordenamiento, de lo que deriva **la prohibición de realizar actos anticipados de campaña**, en razón de que **el valor jurídicamente tutelado por la disposición legal invocada es el acceso a los cargos de elección popular en condiciones de igualdad, y el hecho de que se realicen actos anticipados de campaña provoca desigualdad en la contienda por un mismo cargo de elección popular, ya que si un partido político inicia antes del plazo legalmente señalado la difusión de sus candidatos, tiene la oportunidad de influir por mayor tiempo en el ánimo y decisión de los ciudadanos electores, en detrimento de los demás candidatos, lo que no sucedería si todos los partidos políticos inician sus campañas electorales en la misma fecha legalmente prevista.**

En virtud de lo anterior, la Sala Superior emitió la tesis relevante S3EL 016/2004, la cual lleva por rubro y texto, los siguientes:

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS IMPLÍCITAMENTE (Legislación de Jalisco y similares).—Aun cuando la Ley Electoral del Estado de Jalisco no regula expresamente los actos anticipados de campaña, esto es, aquellos que, en su caso, realicen los ciudadanos que fueron seleccionados en el interior de los partidos políticos para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, durante el tiempo que media entre su designación por los institutos políticos y el registro formal de su candidatura ante la autoridad administrativa electoral, ello no implica que éstos puedan realizarse, ya que el legislador estableció la prohibición legal de llevar a cabo actos de campaña fuera de la temporalidad prevista en el artículo 65, fracción VI, de la invocada ley local





electoral, por lo que no es válido que los ciudadanos que fueron seleccionados por los partidos políticos como candidatos tengan la libertad de realizar propaganda electoral antes de los plazos establecidos legalmente. En el citado artículo 65, fracción VI, se establece que son prerrogativas de los partidos políticos iniciar las campañas electorales de sus candidatos, fórmulas o planillas, a partir del día siguiente en que se haya declarado válido el registro para la elección respectiva y concluirías tres días antes del día de la elección. Esta disposición legal implica, entre otros aspectos, que los partidos políticos no tienen el derecho de iniciar las campañas electorales de sus candidatos, fórmulas o planillas al margen del plazo establecido por el propio ordenamiento, de lo que deriva la prohibición de realizar actos anticipados de campaña, en razón de que el valor jurídicamente tutelado por la disposición legal invocada es el acceso a los cargos de elección popular en condiciones de igualdad, y el hecho de que se realicen actos anticipados de campaña provoca desigualdad en la contienda por un mismo cargo de elección popular, ya que si un partido político inicia antes del plazo legalmente señalado la difusión de sus candidatos, tiene la oportunidad de influir por mayor tiempo en el ánimo y decisión de los ciudadanos electores, en detrimento de los demás candidatos, lo que no sucedería si todos los partidos políticos inician sus campañas electorales en la misma fecha legalmente prevista.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-542/2003 y acumulado-Partido Revolucionario Institucional.—30 de diciembre de 2003—Unanimidad de votos.— Ponente: José de Jesús. Orozco Henríquez.— Secretario: Gabriel Mendoza Elvira.

Ahora bien, este órgano administrativo electoral debe considerar que desde el 25 de abril de 2010, el Partido Revolucionario Institucional eligió a José Francisco Olvera Ruiz como su abanderado a la gubernatura de Hidalgo, lo que significa que tuvo la oportunidad de tomar protesta ante su dirigencia nacional; no obstante que no lo hizo, debió esperar hasta el 12 de mayo siguiente para realizar dicho acto, es decir, una vez que el Instituto Estatal Electoral acordara el otorgamiento de su registro.

*En consecuencia, si el 9 de mayo de 2010 el candidato denunciado aún no contaba con el registro legal, debió abstenerse de realizar esa reunión masiva en la plaza de toros "Vicente Segura" de esta ciudad, con el pretexto de tomar protesta como candidato. En este sentido, y atendiendo a la tesis invocada, **esta irregularidad es equivalente a que el candidato denunciado realizara un acto de esas características en cualquier día de los tres previos a la jornada electoral, es decir: primero, dos o tres de julio de 2010, en virtud de no existir alguna distinción legal, pues la intención del legislador es la misma: la abstención por parte de partidos políticos, coaliciones, candidatos, simpatizantes o***





terceros ajenos, de realizar actos de campaña fuera del plazo estrictamente establecido por la legislación. Luego entonces, con fundamento en la fracción IV, del artículo 259 de la Ley Electoral local, la sanción debe sustentarse en la magnitud del acto violatorio de la ley, en el cual estuvieron presentes entre 15,000 quince mil y 20,000 veinte mil personas; ello sin dejar de tomar en cuenta los recursos económicos utilizados.

Por otra parte, si bien será esta autoridad la que defina la gravedad de lo hoy denunciado, es incuestionable que el evento del 9 de mayo de 2010 vulnera los principios de equidad, legalidad y certeza, en virtud de lo siguiente:

-Equidad.- Como ya lo dijimos, tanto la coalición "Unidos Contigo", como José Francisco Olvera Ruiz obtienen una clara ventaja frente a su oponente en la elección de gobernador del Estado, ya que el multicitado acto de campaña del 9 de mayo de 2010, se llevó a cabo en la plaza de toros de Pachuca, cuya capacidad alcanza las 20,000 veinte mil personas. Asimismo, a dicha reunión acudieron gobernadores, y legisladores federales y locales, lo que da pie a que ese acto se conociera no solo a nivel estatal, sino a nivel nacional, pues con las pruebas aportadas, podemos evidenciar la cantidad de medios de comunicación que cubrieron la nota del evento.

-Legalidad.- Si bien nuestra legislación vigente no dispone sancionar con la cancelación del registro de sus candidatos a los partidos políticos o coaliciones, cuando se acredite que realizaron actos anticipados de campaña, lo cierto es que el artículo 152 in fine de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, si establece, como sanción, la negativa del Consejo General del Instituto Estatal Electoral a ser registrados como candidatos a aquellos precandidatos que incumplan con los plazos ordenados por dicho ordenamiento legal. Por ello, de una interpretación funcional del precepto legal en comento, esta autoridad electoral tiene facultades para cancelar dicho registro.

Además, los denunciados han violado los artículos 24, fracción II, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33, fracción IX, y 182 de la Ley Electoral.

-Certeza.- Con los actos anticipados de campaña objeto de la presente denuncia, la coalición "Unidos Contigo", y su candidato a gobernador José Francisco Olvera Ruiz,





vulneran el principio de certeza, en virtud de que los ciudadanos confundieron la apertura del periodo de campaña, pues éste inició legalmente el 12 de mayo de 2010, y no el 9 de mayo anterior, como lo hicieron ver los denunciados. Esta situación no es asunto menor, por el contrario, ya que un evento ilegal de tal magnitud, indudablemente vulnera el principio de certeza porque refleja un contexto que no corresponde a actos jurídicamente válidos dentro del proceso electoral que corre.

Por otro lado, no pasa desapercibido para la suscrita, que ante la magnitud del evento de 9 de mayo del presente, correspondiente a la toma de protesta de José Francisco Olvera Ruiz como candidato a gobernador de Hidalgo, a pesar de que la ley lo prohíbe, el Instituto Estatal Electoral debió iniciar de oficio, el procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con el artículo 86, fracción I, de la Ley Electoral del Estado, y atendiendo al principio inquisitivo o inquisitorio, esto es, que el Consejo General, como instructor cuenta con la facultad para iniciar, de oficio, el procedimiento, así como la función de investigar la verdad de los hechos por todos los medios legales a su alcance, sin que la inactividad de las partes, lo obligue ni lo limite a decidir únicamente sobre los medios de prueba aportados o solicitados.

Por tanto, si la autoridad electoral no advirtió la celebración del acto anticipado de campaña denunciado, se colige que estuvo imposibilitado para iniciar de oficio el procedimiento administrativo y, por ende, sancionar con la negativa de registro del ciudadano denunciado, como candidato a gobernador de la coalición "Unidos Contigo", que el día anterior (ocho de mayo de 2010) el representante de ésta solicitó al Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Sin embargo, la que suscribe sí observó los actos anticipados de campaña de José Francisco Olvera Ruiz, tan es así, que con la presente queja se hace del conocimiento a esta autoridad colegiada electoral.

Por su parte la Coalición "Unidos Contigo" en sus escritos de contestación, manifestó:

"En primer lugar, debe destacarse que es falso lo afirmado por la quejosa, en el sentido de que el evento de toma de protesta del candidato José Francisco Olvera Ruiz se haya llevado a cabo en tiempos prohibidos por la normatividad".





"Al efecto, debe destacarse que la ley no señala los tiempos en los que deben necesariamente llevarse a cabo eventos tales como la toma de protesta de candidatos, y que, las tomas de protesta, por ser una cuestión eminentemente partidista, quedan al arbitrio de los propios partidos políticos su realización, la fecha en que se lleven a cabo, así como la forma y el lugar en que se realicen".

"Por otra parte, deben tomarse que la quejosa no refiere ni señala cual es la disposición legal que prohíbe la realización de toma de protesta, y que fue, a su decir, infringida por la coalición que represento".

"Desde un punto de vista lógico, resulta natural que las tomas de protesta se realicen una vez concluido el proceso interno de selección de candidatos y entregada la constancia de candidato electo correspondiente. Habitualmente, se realizan también antes del registro como candidato ante la autoridad electoral respectiva. en el presente caso, la coalición que represento siguió precisamente esos parámetros, y concluido el proceso interno de selección de candidatos y antes del otorgamiento del registro José Francisco Olvera Ruiz, tomo a este la protesta estatutaria como candidato al cargo de Gobernador del Estado de Hidalgo".

"La conclusión a la que arriba la quejosa es a todas luces absurda, como lo es su afirmación, en el sentido de que, en razón de que el día anterior a la reunión del nueve de mayo la coalición que represento hubiera solicitado el registro de su candidato a Gobernador, es muestra de la intencionalidad de que los hidalguenses conocieran la plataforma del Partido Revolucionario Institucional y de la coalición "Unidos Contigo"."

"Cabe reiterar que la reunión llevada a cabo con motivo de la toma d protesta del candidato José Francisco Olvera Ruiz, no tuvo la intención de difundir o dar a conocer a persona alguna la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional o de la coalición que represento".

"Por otra parte, debe tomarse en cuenta que la quejosa no aporta prueba alguna con la que apoye su dicho, por lo que incumple con la obligación que le impone el artículo 18 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que se limita a exhibir una serie de notas periodísticas, insuficientes para acreditar los extremos





afirmados, en atención a su naturaleza, a que no contienen alusión o referencia alguna a esa supuesta difusión de plataforma electoral, y a que, como ya se apuntó, en ese evento no ocurrió tal difusión."

"Posteriormente, también a fojas cinco de su escrito de queja, la coalición reclamante incurre en contradicciones pues, luego de haber afirmado que la intención de la reunión de toma de protesta fue la de dar a conocer una plataforma electoral, afirma que con el evento se pretendía "... hacer del conocimiento de la ciudadanía la fuerza electoral del Partido Revolucionario Institucional, así como de la misma coalición "Unidos Contigo", pues estuvieron presentes varios gobernadores, legisladores federales y locales, así como un número de entre 15,000 quince mil y 20,000 veinte mil personas..." y al efecto ofrece una serie de notas periodísticas para acreditar sus afirmaciones".

"Al efecto, a nombre de mi representada niego categóricamente las afirmaciones vertidas por la coalición reclamante ya que, como reiteradamente he señalado, el objeto de la reunión del nueve de mayo fue el de tomar protesta estatutaria al candidato José Francisco Olvera Ruiz. Debe destacarse que para dar a conocer la fuerza electoral del Partido Revolucionario Institucional o la de los partidos que conforman la coalición que represento, bastaba con difundir los resultados de las elecciones llevadas a cabo recientemente en el Estado de Hidalgo o en el resto del país. Vale agregar que el hacer del conocimiento de la ciudadanía la fuerza electoral de los partidos políticos, no constituye en sí mismo falta alguna a la normatividad, pues de ser así, los institutos electorales del país no difundirían, como lo hacen, los resultados de las recientes elecciones, o la integración de los órganos de representación popular".

"Finalmente, por lo que hace a la afirmación de la quejosa, en el sentido de que la intención de la celebración del evento de toma de protesta fue posicionar al candidato de manera anticipada ante los electores y obtener una ventaja que se traduce en inequidad en el proceso electoral, se reitera la falsedad de las afirmaciones de la quejosa, las que son contradictorias entre sí, incongruentes en sí mismas, carentes de sustento probatorio, maliciosas y con ánimo de distorsionar los hechos. Cabe reiterar, una vez más, que el evento reclamado tenía como finalidad realizar la toma de protesta del candidato Olvera Ruiz, que esta intención no se ve desvirtuada con las afirmaciones de la quejosa ni con las pruebas que acompaña a su queja, ya que nunca demostró plenamente que el evento en cuestión se haya tratado de un acto anticipado de campaña, ni que dicho evento haya estado dirigido a obtener el voto ciudadano día de la jornada electoral, máxime que la toma de protesta es un concepto que no corresponde a la campaña electoral."





"Asimismo, resulta equivocada la consideración de la parte reclamante en el sentido de que José Francisco Olvera Ruiz al "... 9 de mayo de 2010 sólo era un aspirante a candidato y no tenía la facultad legal para realizar tal evento proselitista...". Al efecto, cabe señalar que el referido ciudadano era candidato electo a la gubernatura del Estado de Hidalgo de los partidos que integran la coalición "Unidos Contigo", en razón de los resultados del proceso de selección interna realizado por el Partido Revolucionario Institucional y del convenio suscrito por ese partido con el Verde Ecologista de México y Nueva Alianza. De lo anterior de sigue, que el ciudadano Olvera Ruiz válidamente podía ser considerado como candidato al cargo de Gobernador del Estado, aunque todavía no hubiese obtenido el registro correspondiente por parte de la autoridad electoral. A partir de la obtención del registro, podría considerarse ya como candidato registrado, pero, se reitera, su calidad de candidato electo la tuvo desde su triunfo en la elección interna."

Radio y Televisión de Hidalgo, en su escrito de contestación, manifestó lo siguiente:

"No son ciertos los actos reclamados a este Organismo dentro del expediente al rubro citado, al tenor de lo siguiente:

Con fecha 16 de junio de 2010 el C. Ricardo Gómez Moreno, representante propietario de la coalición "hidalgo nos une", presento queja ante el consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, contra este Organismo descentralizado".

"En fecha 23 de junio de los corrientes, es notificado este Organismo de la queja instaurada en su contra".

*"En relación con el punto número ocho del capítulo de hechos del cuerpo de la queja, en el cual se relaciona a Radio y Televisión de Hidalgo, **manifestó que el día 9 de mayo del presente, no se realizo transmisión alguna del evento que hace referencia el hoy quejoso, dentro de la señal de las nueve estaciones de radio, ni del canal de televisión permisionados, dependientes de este descentralizado".***





"Ahora bien, al verse Radio y Televisión de Hidalgo relacionado con las pruebas IX y XX, exhibidas como medios probatorios por el quejoso, me veo en la necesidad de realizar la siguiente precisión:

Respecto de la prueba numero XIX **manifiesto que no se tiene antecedente del día de hoy, de recepción de la solicitud a que hace referencia".**

"Ahora bien de la prueba numero XX hago de su conocimiento, que **se ha dando contestación al Instituto Electoral, mediante oficio recepcionado por este, el 25 de junio del presente (Anexo III)".**

"De igual manera me permito destacar que Radio y Televisión de Hidalgo, es un organismo respetuoso de la normatividad vigente y en toda su programación se conduce con apego a la legalidad, teniendo presente el derecho a la información, la libertad de expresión y el derecho de libre ejercicio de la profesión de los comunicadores que en él participan; amparados en la norma constitucional".

A su vez, el ciudadano José Francisco Olvera Ruiz, manifestó en relación al expediente IEE/P.A.S.E./17/2010:

Como se advierte de la anterior transcripción, la coalición denunciante propone una serie de argumentos falaces en los que, a través del planteamiento de premisas falsas, construye diversos razonamientos cuyas conclusiones devienen, por tal razón, necesariamente falsas.

En efecto, la quejosa reclama el acto político efectuado el pasado 9 de mayo del año en curso, consistente en la toma de protesta intrapartidista como candidato de la Coalición "Unidos Contigo" a la gubernatura del Estado de Hidalgo por parte del suscrito, José Francisco Olvera Ruiz, acto al que califica de manera dogmática y subjetiva como "acto anticipado de campaña".





Al respecto, desde mi perspectiva, los alegatos y medios probatorios que propone la coalición denunciante resultan infundados e impertinentes para acreditar la supuesta infracción a la normatividad electoral que aduce y, por ende, no pueden servir de sustento para la imposición de alguna sanción al compareciente, al Partido Revolucionario Institucional o a la Coalición "Unidos Contigo".

Para demostrar lo anterior, a continuación se exponen las consideraciones lógico-jurídicas que evidencian lo improcedente e infundado de la queja interpuesta, las cuales serán abordadas en el mismo orden en que las presentó la coalición denunciante en su escrito de queja.

En el cuerpo de su escrito, en el apartado que titula como "CONSIDERACIONES DE LAS FALTAS DENUNCIADAS", la quejosa concluye equivocadamente que la reunión celebrada el pasado 9 de mayo de 2010, con motivo de la toma de protesta intrapartidista del suscrito, José Francisco Olvera Ruíz, como candidato de la Coalición "Unidos Contigo" a Gobernador del Estado de Hidalgo, constituye un acto anticipado de campaña.

Para apoyar su equivocada conclusión, la coalición denunciante alude a lo que denomina "intencionalidad o dolo" y "temporalidad" del acto que reclama, apartados en los que incluye una serie de aseveraciones inconexas, falaces y sin un contenido racional ni jurídico.

Ahora bien, en primer lugar, me permito señalar que si bien es cierto que el pasado 9 de mayo de 2010 se efectuó el acto político intrapartidista con motivo de la toma de protesta del suscrito, José Francisco Olvera Ruíz, como candidato de la Coalición "Unidos Contigo" a Gobernador del Estado de Hidalgo, debe destacarse que es totalmente falso lo afirmado por la quejosa, en el sentido de que la referida toma de protesta se haya realizado en tiempos prohibidos por la normatividad.

Al efecto, debe tenerse presente que la ley no señala los tiempos (día y hora) en los que deban llevarse a cabo actos o eventos relativos a la vida interna de los partidos políticos, tales como la toma de protesta de sus candidatos, actos que por ser eminentemente intrapartidistas, queda al arbitrio y normatividad de los propios partidos políticos su realización, la fecha en que se lleven a cabo, así como la forma





y el lugar en que se realicen, desde luego, tomando en consideración el marco legal y constitucional aplicable.

Por otra parte, debe tomarse en cuenta que la parte quejosa no refiere ni señala cuál es la normatividad constitucional y legal que prohíbe la realización del acto político de toma de protesta intrapartidista, o que establezca la forma y momentos en que deba realizarse, señalamiento que no puede realizar en virtud de que, obviamente, no existe ninguna disposición jurídica de tal naturaleza.

En este sentido, desde un punto de vista lógico-jurídico, resulta natural que la toma de protesta intrapartidaria se realice una vez concluido el proceso interno de selección de candidatos y entregada la constancia correspondiente al candidato electo por parte de los órganos partidistas respectivos. También, es habitual que se realice antes del registro formal como candidato ante la autoridad electoral respectiva, tal y como las máximas de la experiencia enseñan.

En el presente caso, se siguió precisamente ese orden lógico-jurídico, esto es, una vez concluido el proceso interno de selección de candidatos, y de conformidad con la normatividad estatutaria, se realizó el acto intrapartidista de toma de protesta y, posteriormente, se otorgó el registro formal como candidato de la Coalición "Unidos Contigo" al Gobierno del Estado de Hidalgo por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Ahora bien, en virtud de la extensa serie de aseveraciones que realiza la parte quejosa en su escrito de denuncia, para un pronunciamiento específico y sistemático a cada uno de sus planteamientos, se les dará respuesta en distintos apartados, lo que se hace de la siguiente manera:

A) *En la foja 5 de su escrito de queja la denunciante afirma, sin sustento probatorio alguno, lo siguiente:*

Así, tenemos que la intencionalidad de la reunión del 9 de mayo de 2010, objeto de esta queja, fue que los hidalguenses conocieran la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional, y de la coalición "Unidos Contigo", pues el día anterior,





esta última solicitó registro al Instituto Estatal Electoral a favor de José Francisco Olvera Ruiz como candidato a gobernador.

La conclusión a la que arriba la quejosa es a todas luces absurda y carente de todo soporte lógico o jurídico, pues debe tenerse presente que la reunión política del pasado 9 de mayo tuvo como única intención o finalidad dar cumplimiento a la normatividad y usos del Partido Revolucionario Institucional, esto es, realizar la toma de protesta intrapartidista del compareciente como candidato al gobierno de la entidad y no, como dogmática y subjetivamente lo afirma la denunciante, con la intención de difundir o dar a conocer a persona alguna la plataforma electoral de algún partido político o de la coalición "Unidos Contigo", lo que se podrá constatar en forma indubitable con el análisis minucioso que se haga de las constancias de autos.

En esta virtud, la afirmación de la quejosa es solamente su muy personal y subjetiva opinión, la que no se encuentra sustentada con ningún medio probatorio.

Al respecto, debe tomarse en cuenta que la denunciante no aporta prueba alguna con la que apoye su dicho, toda vez que se limita a exhibir una serie de notas periodísticas, insuficientes para acreditar los extremos afirmados en atención a su naturaleza jurídica de constituir sólo indicios y, fundamentalmente, porque no contienen alusión o referencia alguna que evidencie actos proselitistas dirigidos a la ciudadanía en general, o la supuesta difusión de determinada plataforma electoral, por la sencilla razón que en ningún momento se realizaron ese tipo de conductas que alega la parte quejosa.

Como se ve, las afirmaciones de la denunciante son insostenibles desde un punto de visto racional y jurídico, pues no están apoyadas en elementos probatorios idóneos y suficientes, sino solamente en su dogmática y subjetiva aseveración.

Posteriormente, también a foja 5 de su escrito de queja, la coalición reclamante realiza nuevamente afirmaciones dogmáticas y carentes de sustento probatorio pues, luego de haber afirmado que la intención de la reunión de toma de protesta fue la de dar a conocer una plataforma electoral, afirma que con el evento se pretendía "...hacer del conocimiento de la ciudadanía la fuerza electoral del Partido Revolucionario Institucional, así como de la misma coalición "Unidos Contigo", pues





estuvieron presentes varios gobernadores, legisladores federales y locales, así como un número de entre 15,000 quince mil y 20,000 veinte mil personas..." y al efecto ofrece una serie de notas periodísticas para acreditar sus afirmaciones.

Al efecto, niego categóricamente las afirmaciones vertidas por la coalición reclamante ya que, como reiteradamente se ha señalado, el objeto de la reunión del pasado 9 de mayo fue únicamente el de realizar el acto político de la toma de protesta estatutaria del suscrito, y ningún otro.

Por lo tanto, las aseveraciones de la denunciante carecen no sólo de soporte jurídico, sino de toda lógica y sentido común, pues debe destacarse que para dar a conocer la fuerza electoral del Partido Revolucionario Institucional o la de los partidos que conformaron la Coalición "Unidos Contigo", bastaba con difundir los resultados de las elecciones llevadas a cabo recientemente en el Estado de Hidalgo o en el resto de país. En este sentido, vale agregar que el hacer del conocimiento de la ciudadanía la fuerza electoral de los partidos políticos, no constituye en sí mismo falta alguna a la normatividad pues, de ser así, los institutos electorales del país no difundirían, como lo hacen, los resultados de las recientes elecciones, o la integración de los órganos de representación popular. No obstante lo anterior, se insiste en que en ningún momento del acto político cuestionado existió o se realizó algún tipo de difusión o proselitismo hacia la ciudadanía hidalguense, tal y como esa H. autoridad administrativa electoral podrá constatar de autos.

Por todo lo anterior, se estima que las afirmaciones de la quejosa no constituyen más que meras aseveraciones carentes de racionalidad y criterio jurídico, y que por lo mismo deben ser desestimadas.

A mayor abundamiento, debe reiterarse que las pruebas aportadas por la parte reclamante, consistentes en notas periodísticas, son insuficientes para demostrar los extremos por ella afirmados, y no son idóneos para demostrar la supuesta "intencionalidad o dolo" en la realización del acto intrapartidista de toma de protesta, ni de la presencia del número de personas que señala.

Por otra parte, a foja 6 de la queja, la reclamante señala





Aunado a las notas periodísticas, exhibimos los acuses de recibido correspondiente a las solicitudes que el suscrito giró a las direcciones de los distintos diarios locales, con el fin de que informen el tiraje impreso del lunes 10 de mayo de 2010; lo que constituirá el número de personas que conocieron el irregular evento del 9 de mayo anterior.

Como se aprecia de la anterior transcripción, la reclamante se limita a realizar afirmaciones dogmáticas y carentes de todo sustento jurídico, pues es evidente que el tiraje de un Diario no da cuenta del número de personas que conocieron las noticias incluidas en el mismo, pues ello no da cuenta del número de ejemplares que realmente fueron adquiridos por ciudadanos, cuántos de éstos leyeron la nota relativa ni, mucho menos, cuántos ciudadanos se interesaron o tuvieron algún tipo de influencia por la nota de referencia, por lo que con la información que propone la denunciante no es posible arribar a las conclusiones que pretende pero, sobre todo, porque dicha información resulta del todo irrelevante dado que, contrariamente a lo afirmado por la quejosa, el evento del 9 de mayo no constituyó un acto anticipado de campaña, y su finalidad fue, exclusivamente, realizar un acto político intrapartidista.

Por otra parte, cabe señalar que los recursos económicos utilizados para la celebración de actos políticos, gastos ordinarios, de precampaña y de campaña electoral, tanto de la coalición postulante, como del Partido Revolucionario Institucional, son reportados escrupulosamente a ese Instituto Estatal Electoral en el tiempo y forma legales.

Finalmente, por lo que hace a la afirmación de la quejosa, en el sentido de que la "intención" de la celebración del evento de toma de protesta intrapartidista fue posicionar al candidato de manera anticipada ante los electores y obtener una ventaja que se traduce en inequidad en el proceso electoral, se reitera que sólo son afirmaciones dogmáticas y subjetivas de la quejosa, carentes de todo sustento jurídico y probatorio.

Cabe reiterar, una vez más, que el acto político cuestionado tuvo como única intención o finalidad la de realizar la toma de protesta intrapartidista del compareciente, que esta finalidad no se ve desvirtuada con las afirmaciones de la quejosa, ni con los medios de prueba que acompaña a su queja, ya que de éstos nunca se advierte que dicha actividad partidista haya estado dirigida a obtener el





voto ciudadano el día de la jornada electoral, ni para propiciar el conocimiento de los objetivos y programas contenidos en la plataforma electoral respectiva, por lo que no podría configurarse como un acto anticipado de campaña, máxime que la toma de protesta es un concepto que no corresponde, ni es posible encuadrar, entre los actos proselitistas que corresponden a los de una campaña electoral, y que el artículo 182 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo establece con toda precisión, como se constata en la siguiente transcripción:

Artículo 182.- Para efectos de esta Ley, la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos o coaliciones, candidatos, fórmulas o planillas registradas y sus simpatizantes, para la obtención del voto.

Las campañas electorales iniciarán una vez que el órgano electoral correspondiente apruebe el registro de candidatos de la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.

Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de las autoridades estatales, como municipales y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.

*Se contemplarán como actividades de campaña electoral: las reuniones públicas, asambleas, debates entre candidatos, giras, visitas domiciliarias, el uso de propaganda electoral y otros **eventos de proselitismo que se realicen para propiciar el conocimiento de los objetivos y programas contenidos en la plataforma electoral que para la elección hayan registrado los partidos políticos o coaliciones.** Éstas no tendrán más limitaciones que el respeto a la vida privada de los candidatos, fórmulas, planillas, autoridades y terceros.*

Los partidos políticos, los candidatos y sus simpatizantes deberán preservar el orden público.





B) En el apartado que denomina "Temporalidad del acto", la denunciante realiza una serie de afirmaciones erróneas, dogmáticas y descontextualizadas de la ley sustantiva electoral, con las que pretende apoyar su conclusión, en el sentido de que el evento de toma de protesta reclamado constituye un acto anticipado de campaña.

Para apoyar sus falaces conclusiones, a fojas 7 y 8 de su escrito de denuncia, la quejosa parte de la consideración de que el 9 de mayo pasado, fecha del acto político de toma de protesta, el compareciente no se encontraba en aptitud legal para realizar el referido acto político, pues sostuvo que en ese momento "...sólo era un aspirante a candidato, y no tenía la facultad legal para realizar tal evento proselitista..." y que solamente a partir del 12 de mayo, en términos del artículo 182 de la ley de la materia, podía realizar actos de campaña electoral.

Como se advierte, la denunciante parte de una premisa falsa y, por tal razón, arriba a conclusiones de naturaleza igualmente falsas, pues equivocadamente parte de la premisa de que el evento realizado con fecha 9 de mayo pasado, debe estimarse como un acto de campaña electoral efectuado anticipadamente.

Al efecto, cabe reiterar que un acto político relativo a la toma de protesta intrapartidaria, desde el punto de vista conceptual y legal, no es posible considerarlo como acto de campaña, en virtud de que se trata de un acto relativo a la vida interna de los partidos políticos, y que no corresponde al tipo y naturaleza de los actos que prevé como actos de campaña electoral el artículo 182 de la ley sustantiva electoral que se ha transcrito en párrafos precedentes.

En esta virtud, por su propia naturaleza de acto político intrapartidista, en éste no se realizaron hechos o actos de proselitismo en los que se invitara a los ciudadanos a emitir su voto en algún sentido, ni tampoco fue utilizado para difundir o dar a conocer la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional o de la coalición postulante, y tampoco tuvo como finalidad hacer una demostración de fuerza electoral, como equivocadamente lo afirma la quejosa, es decir, no tuvo otro objetivo que el de la toma de protesta intrapartidista del compareciente a la gubernatura del Estado de Hidalgo.





Por lo tanto, tal y como quedó asentado en líneas anteriores, toda vez que el acto político de toma de protesta no constituyó un acto anticipado de campaña, es inconcuso que resultan erróneas las conclusiones a las que arriba la quejosa, en el sentido de que habiéndose realizado el pasado 9 de mayo, se quebrantó la normatividad electoral, porque las campañas electorales debieron iniciarse hasta el día 12 del referido mes de mayo.

En este sentido debe destacarse que el compareciente, desde luego, tenía atribuciones legales y estatutarias para participar en el acto intrapartidista de toma de protesta, y que en todo momento se acató puntualmente la ley sustantiva electoral, pues el inicio de la campaña electoral y de la actividad proselitista ante la ciudadanía se efectuó después de que me fue otorgado por el Instituto Estatal Electoral el registro como candidato formal de la Coalición "Unidos Contigo", esto es, a partir del 12 de mayo y hasta 3 días antes de la celebración de la jornada electoral, según ordena el artículo 182 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

Por otra parte, respecto de la tesis de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es "ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS IMPLÍCITAMENTE (Legislación de Jalisco y similares)", invocada por la denunciante a fojas 6 y 7 de su escrito de queja, se niega su aplicabilidad en razón de que, como se ha evidenciado en párrafos precedentes, en el presente caso no se realizaron actos anticipados de campaña.

C) *Por otra parte, la quejosa aduce que la supuesta falta consistente en la realización del evento de toma de protesta intrapartidista constituye una irregularidad "...**equivalente** a que el candidato denunciado realizara un acto de esas características en cualquier día de los tres previos a la jornada electoral...", debe tenerse presente que, contrariamente a lo afirmado por la quejosa, no es dable en materia sancionatoria la aplicación de "equivalencias" pues, de acuerdo con los principios fundamentales que rigen nuestro sistema jurídico en materia sancionatoria, no son aplicables las penas por analogía o por mayoría de razón.*

Al respecto conviene reiterar que, por una parte, el acto cuestionado no constituyó ningún acto proselitista o de campaña electoral y, por otra, que al no ser de tal





naturaleza, no es posible bajo ningún concepto, pretender la "equivalencia" argüida por la quejosa.

A mayor abundamiento, cabe señalar que la afirmación de la denunciante es meramente dogmática y subjetiva, pues no apoya su aseveración en algún silogismo jurídico o, por lo menos, con razonamientos lógicos que beneficien sus aseveraciones.

D) *Por otra parte, la publicitación del evento de toma de protesta realizada por medios de comunicación impresos y electrónicos, no es apta para demostrar la comisión de algún acto ilícito por parte del suscrito, del Partido Revolucionario Institucional, o de la Coalición "Unidos Contigo", ni resulta eficiente para probar el número de asistentes al acto político cuestionado, ni el número de personas que conocieron de tal evento, tal como se ha razonado en párrafos precedentes, por lo que las pruebas ofrecidas por la quejosa resultan del todo impertinentes para los fines por ella propuestos.*

En este orden de ideas, estimo que lo mismo acontece con sus referencias a que la toma de protesta fue objeto de difusión en noticieros del Estado de Hidalgo, pues con esa difusión sólo se demuestra, en todo caso, que se dio a conocer el evento por parte de medios de comunicación, acción que es a todas luces lícita y es evidente que constituye un legítimo ejercicio del derecho a la información, de libertad de prensa y de expresión, tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, cabe resaltar que para tener por demostrada la comisión de una irregularidad o de un quebranto a la ley, no es suficiente con calificar a un acto de ilícito, sino que es menester demostrar, con pruebas fehacientes, la comisión de la conducta ilícita.

Es evidente que en el presente caso, a partir de la simple afirmación de que se realizaron actos anticipados de campaña, se pretende la aplicación de sanciones; sin embargo, nunca se precisaron los actos concretos que constituían proselitismo o invitación a votar a favor de alguna opción política en tiempos prohibidos por la ley, o que se hubieren difundido los objetivos y programas contenidos en la plataforma electoral respectiva.





Es decir, la quejosa se limitó a calificar un acto político intrapartidista de toma de protesta como un acto anticipado de campaña sin razonar, ni mucho menos sustentar, el porqué de esa calificación y sin demostrar con medios idóneos la supuesta ilegalidad que se imputa al compareciente, al Partido Revolucionario Institucional y a la Coalición "Unidos Contigo".

E) *Por último, de fojas 10 a 14 de su escrito de queja, la reclamante expone una serie de consideraciones y de razonamientos falaces, que la conducen a concluir que resultaba aplicable una sanción al suscrito consistente en la cancelación de su registro como candidato a Gobernador, en virtud de la realización de los que insiste en calificar como actos anticipados de campaña.*

En torno a las consideraciones de la quejosa debe señalarse que, por una parte, constituyen una mera reiteración de los argumentos hechos valer en apartados precedentes y, por otra, plantean la solicitud del análisis de la gravedad de las supuestas faltas, así como de las sanciones aplicables.

Al respecto, debe tenerse presente que si la reclamante no fue capaz de señalar de manera concreta los hechos que constituían los supuestos actos anticipados de campaña, ni precisó las circunstancias de tiempo, modo y lugar de tales hechos, ni aportó pruebas suficientes para demostrar alguna conducta ilícita por parte del compareciente, del Partido Revolucionario Institucional, o de la Coalición "Unidos Contigo", la única consecuencia conforme a derecho es que no es dable concluir la realización de los supuestos actos anticipados de campaña que alega la quejosa y, por ende, tampoco resulta procedente examinar las posibles consecuencias jurídicas de actos o hechos ilícitos no demostrados.

En este sentido, se considera que resulta ocioso examinar las posibles sanciones que correspondería aplicar en los supuestos de realización de actos ilícitos que, en el presente caso, nunca acontecieron.

En las anotadas condiciones, se niega algún quebranto a los principios de equidad, legalidad y certeza invocados por la coalición denunciante en virtud de que, según se podrá constatar en autos, ni el compareciente, ni el Partido Revolucionario





Institucional, ni la Coalición "Unidos Contigo" realizaron actos anticipados de campaña en el acto político intrapartidista de toma de protesta que cuestiona la quejosa.

A mayor abundamiento, se niega la validez de los argumentos de la quejosa, en el sentido de que la comisión de actos anticipados de campaña por algún actor político pueda traer como consecuencia la cancelación del registro otorgado a favor de un candidato, porque las pretensiones de la reclamante no encuentran apoyo en la normatividad del Estado de Hidalgo.

Además, si la reclamante consideraba que, previo al otorgamiento del registro como candidato al suscrito se habían cometido actos contrarios a la ley, por parte de éste, del Partido Revolucionario Institucional o de la coalición postulante, en todo caso debió reclamarlo a través del medio impugnativo correspondiente, en el plazo establecido en la ley procesal de la materia.

El hecho de no haber interpuesto oportunamente los medios impugnativos a su disposición para reclamar el registro otorgado al compareciente, trajo como consecuencia la pérdida de su derecho para reclamarlos en instancias posteriores, razón por la cual deben desestimarse sus insostenibles pretensiones.

Por último, en lo que toca a los medios probatorios listados por la reclamante en fojas 14 a 18 de su escrito de queja, se niega su valor demostrativo, en virtud de que la denunciante no precisó las cuestiones o hechos con sus particularidades de tiempo, modo y lugar que pretendía demostrar.

Además, se niega la idoneidad de las pruebas relacionadas por la reclamante para acreditar las supuestas conductas ilegales que imputa al suscrito, al Partido Revolucionario Institucional y a la Coalición "Unidos Contigo".

En conclusión, y toda vez que la actuación del compareciente, José Francisco Olvera Ruiz, en su entonces carácter de candidato al cargo de Gobernador del Estado de Hidalgo, así como del Partido Revolucionario Institucional y la Coalición "Unidos Contigo", se ajustó en todo momento a lo dispuesto por la Constitución Política del





Estado de Hidalgo y la Ley Electoral de la entidad, no podría estimarse alguna violación a la normatividad aplicable, ni a los principios de equidad, legalidad y certeza en materia electoral, como erróneamente afirma la coalición denunciante por lo que, en opinión del compareciente, debe declararse como totalmente improcedente e infundada la queja interpuesta..

Respecto del expediente número IEE/P.A.S.E/39/2010, el ciudadano José Francisco Olvera Ruiz, sostuvo:

Como se advierte de la anterior transcripción, la denunciante propone una serie de argumentos falaces en los que, a través del planteamiento de premisas falsas, construye diversos razonamientos cuyas conclusiones devienen, por tal razón, necesariamente falsas.

En efecto, la quejosa reclama el acto político efectuado el pasado 9 de mayo del año en curso, consistente en la toma de protesta intrapartidista como candidato de la Coalición "Unidos Contigo" a la gubernatura del Estado de Hidalgo por parte del suscrito, José Francisco Olvera Ruiz, acto al que califica de manera dogmática y subjetiva como "acto anticipado de campaña".

Al respecto, desde mi perspectiva, los alegatos y medios probatorios que propone la ciudadana quejosa resultan infundados e impertinentes para acreditar la supuesta infracción a la normatividad electoral que aduce y, por ende, no pueden servir de sustento para la imposición de alguna sanción al compareciente o a la Coalición "Unidos Contigo".

Para demostrar lo anterior, a continuación se exponen las consideraciones lógico-jurídicas que evidencian lo improcedente e infundado de la queja interpuesta, las cuales serán abordadas en el mismo orden en que las presentó la ciudadana denunciante en su escrito de queja.

En el cuerpo de su escrito, en el apartado que titula como "CONSIDERACIONES DE LAS FALTAS DENUNCIADAS", la quejosa concluye equivocadamente que la reunión





celebrada el pasado 9 de mayo de 2010, con motivo de la toma de protesta intrapartidista del suscrito, José Francisco Olvera Ruíz, como candidato de la Coalición "Unidos Contigo" a Gobernador del Estado de Hidalgo, constituye un acto anticipado de campaña.

Para apoyar su equivocada conclusión, la ciudadana quejosa alude a lo que denomina "intencionalidad o dolo" y "temporalidad" del acto que reclama, apartados en los que incluye una serie de aseveraciones inconexas, falaces y sin un contenido racional ni jurídico.

Ahora bien, en primer lugar, me permito señalar que si bien es cierto que el pasado 9 de mayo de 2010 se efectuó el acto político intrapartidista con motivo de la toma de protesta del suscrito, José Francisco Olvera Ruíz, como candidato de la Coalición "Unidos Contigo" a Gobernador del Estado de Hidalgo, debe destacarse que es totalmente falso lo afirmado por la quejosa, en el sentido de que la referida toma de protesta se haya realizado en tiempos prohibidos por la normatividad.

Al efecto, debe tenerse presente que la ley no señala los tiempos (día y hora) en los que deban llevarse a cabo actos o eventos relativos a la vida interna de los partidos políticos, tales como la toma de protesta de sus candidatos, actos que por ser eminentemente intrapartidistas, queda al arbitrio y normatividad de los propios partidos políticos su realización, la fecha en que se lleven a cabo, así como la forma y el lugar en que se realicen.

Por otra parte, debe tomarse en cuenta que la ciudadana quejosa no refiere ni señala cuál es la normatividad legal que prohíbe la realización del acto político de toma de protesta intrapartidista, o que establezca la forma y momentos en que deba realizarse, señalamiento que no puede realizar en virtud de que, obviamente, no existe ninguna disposición jurídica de tal naturaleza.

En este sentido, desde un punto de vista lógico-jurídico, resulta natural que la toma de protesta intrapartidaria se realice una vez concluido el proceso interno de selección de candidatos y entregada la constancia de candidato electo correspondiente por parte de los órganos partidistas respectivos. También, es habitual que se realicen antes del registro formal como candidato ante la autoridad electoral respectiva, tal y como las máximas de la experiencia también enseñan.





En el presente caso, se siguió precisamente ese orden lógico-jurídico, esto es, una vez concluido el proceso interno de selección de candidatos, y de conformidad con la normatividad estatutaria, se realizó el acto intrapartidista de toma de protesta y, posteriormente, se otorgó el registro formal como candidato de la Coalición "Unidos Contigo" al Gobierno del Estado de Hidalgo por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Ahora bien, en virtud de la extensa serie de aseveraciones que realiza la ciudadana quejosa en su escrito de denuncia, para un pronunciamiento específico y sistemático a cada uno de sus planteamientos, se les dará respuesta en distintos apartados, lo que se hace de la siguiente manera:

A) *En la foja 4 de su escrito de queja, la ciudadana quejosa afirma, sin sustento probatorio alguno, lo siguiente:*

Así, tenemos que la intencionalidad de la reunión del 9 de mayo de 2010, objeto de esta queja, fue que los hidalguenses conocieran la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional, y de la coalición "Unidos Contigo", pues el día anterior, esta última solicitó registro al Instituto Estatal Electoral a favor de José Francisco Olvera Ruiz como candidato a gobernador.

La conclusión a la que arriba la quejosa es a todas luces absurda y carente de todo soporte lógico o jurídico, pues debe tenerse presente que la reunión política del pasado 9 de mayo tuvo como única intención o finalidad dar cumplimiento a la normatividad y usos del Partido Revolucionario Institucional, esto es, realizar la toma de protesta intrapartidista del compareciente como candidato al gobierno de la entidad y no, como dogmática y subjetivamente lo afirma la denunciante, con la intención de difundir o dar a conocer a persona alguna la plataforma electoral de algún partido político o de la coalición "Unidos Contigo", lo que se podrá constatar en forma indubitable con el análisis minucioso que se haga de las constancias de autos.

En esta virtud, la afirmación de la quejosa es solamente su muy personal y subjetiva opinión, la que no se encuentra sustentada con ningún medio probatorio.





Al respecto, debe tomarse en cuenta que la quejosa no aporta prueba alguna con la que apoye su dicho, toda vez que se limita a exhibir notas difundidas en una publicación, insuficientes para acreditar los extremos afirmados, en atención a su naturaleza jurídica de constituir sólo indicios y, fundamentalmente, porque no contienen alusión o referencia alguna que evidencie la supuesta difusión de determinada plataforma electoral, por la sencilla razón que en ningún momento se realizó la supuesta difusión que alega la ciudadana quejosa.

Como se ve, las afirmaciones de la quejosa son insostenibles desde un punto de visto racional y jurídico, pues no están apoyadas en elementos probatorios idóneos y suficientes, sino solamente en su dogmática y subjetiva aseveración.

A mayor abundamiento, debe reiterarse que las pruebas aportadas por la parte reclamante, consistentes en notas periodísticas, son insuficientes para demostrar los extremos por ella afirmados, y no son idóneos para demostrar la supuesta "intencionalidad o dolo" en la realización del acto intrapartidista de toma de protesta, ni de la presencia del número de personas que señala.

Por otra parte, cabe señalar que los recursos económicos utilizados para la celebración de actos políticos, gastos ordinarios, de precampaña y de campaña electoral, tanto de la coalición postulante, como el Partido Revolucionario Institucional, son reportados escrupulosamente a ese Instituto Estatal Electoral en el tiempo y forma legales.

Finalmente, por lo que hace a la afirmación de la quejosa, en el sentido de que la "intención" de la celebración del evento de toma de protesta intrapartidista fue posicionar al candidato de manera anticipada ante los electores y obtener una ventaja que se traduce en inequidad en el proceso electoral, se reitera que sólo son afirmaciones dogmáticas y subjetivas de la quejosa, carentes de todo sustento jurídico y probatorio.

Cabe reiterar, una vez más, que el acto político cuestionado tuvo como única intención o finalidad la de realizar la toma de protesta intrapartidista del compareciente, que esta finalidad no se ve desvirtuada con las afirmaciones de la quejosa, ni con los medios de prueba que acompaña a su queja, ya que de éstos nunca se advierte que dicha actividad partidista haya estado dirigida a obtener el





voto ciudadano el día de la jornada electoral, ni para propiciar el conocimiento de los objetivos y programas contenidos en la plataforma electoral respectiva, por lo que no podría configurarse como un acto anticipado de campaña, máxime que la toma de protesta es un concepto que no corresponde, ni es posible encuadrar, entre los actos proselitistas que corresponden a los de una campaña electoral, y que el artículo 182 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo establece con toda precisión, como se constata en la siguiente transcripción:

Artículo 182.- Para efectos de esta Ley, **la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos o coaliciones, candidatos, fórmulas o planillas registradas y sus simpatizantes, para la obtención del voto.**

Las campañas electorales iniciarán una vez que el órgano electoral correspondiente apruebe el registro de candidatos de la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.

Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de las autoridades estatales, como municipales y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.

Se contemplarán como actividades de campaña electoral: las reuniones públicas, asambleas, debates entre candidatos, giras, visitas domiciliarias, el uso de propaganda electoral y otros **eventos de proselitismo que se realicen para propiciar el conocimiento de los objetivos y programas contenidos en la plataforma electoral que para la elección hayan registrado los partidos políticos o coaliciones.** Éstas no tendrán más limitaciones que el respeto a la vida privada de los candidatos, fórmulas, planillas, autoridades y terceros.

Los partidos políticos, los candidatos y sus simpatizantes deberán preservar el orden público.

B) En el apartado que denomina "Temporalidad del acto", la denunciante realiza una serie de afirmaciones erróneas, dogmáticas y descontextualizadas de la ley sustantiva electoral, con las que pretende apoyar su conclusión, en el sentido de





que el evento de toma de protesta reclamado constituye un acto anticipado de campaña.

Para apoyar sus falaces conclusiones, a foja 5 de su escrito de denuncia, la quejosa parte de la consideración de que el 9 de mayo pasado, fecha del acto político de toma de protesta, el compareciente no se encontraba en aptitud legal para realizar el referido acto político, pues sostuvo que en ese momento "...sólo era un aspirante a candidato, y no tenía la facultad legal para realizar tal evento proselitista..." y que solamente a partir del 12 de mayo, en términos del artículo 182 de la ley de la materia, podía realizar actos de campaña electoral.

Como se advierte, la ciudadana quejosa parte de una premisa falsa y, por tal razón, arriba a conclusiones de naturaleza igualmente falsas, pues equivocadamente parte de la premisa de que el evento realizado con fecha 9 de mayo pasado, debe estimarse como un acto de campaña electoral efectuado anticipadamente.

Al efecto, cabe reiterar que un acto político relativo a la toma de protesta intrapartidaria, desde el punto de vista conceptual y legal, no es posible considerarlo como acto de campaña, en virtud de que se trata de un acto relativo a la vida interna de los partidos políticos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la ley sustantiva electoral que se ha transcrito en párrafos precedentes.

En esta virtud, por su propia naturaleza de acto político intrapartidista, en éste no se realizaron hechos o actos de proselitismo en los que se invitara a los ciudadanos a emitir su voto en algún sentido, ni tampoco fue utilizado para difundir o dar a conocer la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional o de la coalición postulante, es decir, no tuvo otro objetivo que el de la toma de protesta intrapartidista del compareciente a la gubernatura del Estado de Hidalgo.

Por lo tanto, tal y como quedó asentado en líneas anteriores, toda vez que el acto político de toma de protesta no constituyó un acto anticipado de campaña, es inconcuso que resultan erróneas las conclusiones a las que arriba la quejosa, en el sentido de que habiéndose realizado el pasado 9 de mayo, se quebrantó la normatividad electoral, porque las campañas electorales debieron iniciarse hasta el día 12 del referido mes de mayo.





En este sentido debe destacarse que el compareciente, desde luego, tenía atribuciones legales y estatutarias para participar en el acto intrapartidista de toma de protesta y que en todo momento se acató puntualmente la ley sustantiva electoral, pues el inicio de la campaña electoral y de la actividad proselitista ante la ciudadanía se efectuó después de que fue otorgado por el Instituto Estatal Electoral el registro como candidato formal de la Coalición "Unidos Contigo", es decir, a partir del 12 de mayo y hasta 3 días antes de la celebración de la jornada electoral, según ordena el artículo 182 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

Por otra parte, respecto de la tesis de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es "ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS IMPLÍCITAMENTE (Legislación de Jalisco y similares)", invocada por la denunciante a fojas 6 y 7 de su escrito de queja, se niega su aplicabilidad en razón de que, como se ha evidenciado en párrafos precedentes, en el presente caso no se realizaron actos anticipados de campaña.

*C) Por otra parte, la quejosa aduce que la supuesta falta consistente en la realización del evento de toma de protesta intrapartidista constituye una irregularidad "...**equivalente** a que el candidato denunciado realizara un acto de esas características en cualquier día de los tres previos a la jornada electoral...", debe tenerse presente que, contrariamente a lo afirmado por la quejosa, no es dable en materia sancionatoria la aplicación de "equivalencias" pues, de acuerdo con los principios fundamentales que rigen nuestro sistema jurídico en materia sancionatoria, no son aplicables las penas por analogía o por mayoría de razón.*

Al respecto conviene reiterar que, por una parte, el acto cuestionado no constituyó ningún acto proselitista o de campaña electoral y, por otra, que al no ser de tal naturaleza, no es posible bajo ningún concepto, pretender la "equivalencia" argüida por la quejosa.

A mayor abundamiento, cabe señalar que la afirmación de la denunciante es meramente dogmática y subjetiva, pues no apoya su aseveración en algún silogismo jurídico o, por lo menos, con razonamientos lógicos que beneficien sus aseveraciones.





Finalmente, cabe resaltar que para tener por demostrada la comisión de una irregularidad o de un quebranto a la ley, no es suficiente con calificar a un acto de ilícito, sino que es menester demostrar, con pruebas fehacientes, la comisión de la conducta ilícita.

Es evidente que en el presente caso, a partir de la simple afirmación de que se realizaron actos anticipados de campaña, se pretende la aplicación de sanciones; sin embargo, nunca se precisaron los actos concretos que constituían proselitismo o invitación a votar a favor de alguna opción política en tiempos prohibidos por la ley, o que se hubieren difundido los objetivos y programas contenidos en la plataforma electoral respectiva.

Es decir, la quejosa se limitó a calificar un acto político intrapartidista de toma de protesta como un acto anticipado de campaña sin razonar, ni mucho menos sustentar, el porqué de esa calificación y sin demostrar con medios idóneos la supuesta ilegalidad que se imputa al compareciente y a la Coalición "Unidos Contigo".

D) *Por último, a fojas 8 y 9 de su escrito de denuncia, la quejosa reclama que se defina la gravedad de los actos denunciados, y afirma que con la realización de los mismos, se vulneraron los principios de equidad, legalidad y certeza.*

En torno a las consideraciones de la quejosa debe señalarse que, por una parte, constituyen una mera reiteración de los argumentos hechos valer en apartados precedentes y, por otra, plantean la solicitud del análisis de la gravedad de las supuestas faltas, así como de las sanciones aplicables.

Al respecto, debe tenerse presente que si la reclamante no fue capaz de señalar de manera concreta los hechos que constituían los supuestos actos anticipados de campaña, ni precisó las circunstancias de tiempo, modo y lugar de tales hechos, ni aportó pruebas suficientes para demostrar alguna conducta ilícita por parte del Partido Revolucionario Institucional, de la Coalición "Unidos Contigo" o del compareciente, la única consecuencia conforme a derecho es que no es dable concluir la realización de los supuestos actos anticipados de campaña que alega la quejosa y, por ende, tampoco resulta procedente examinar las posibles consecuencias jurídicas de actos o hechos no probados.





En este sentido, se considera que resulta ocioso examinar las posibles sanciones que correspondería aplicar en los supuestos de realización de actos ilícitos y que, en el presente caso, nunca acontecieron.

En las anotadas condiciones, se niega algún quebranto a los principios de equidad, legalidad y certeza invocados por la ciudadana quejosa en virtud de que, según se podrá constatar en autos, ni el compareciente ni la Coalición "Unidos Contigo" realizaron actos anticipados de campaña en el acto político intrapartidista de toma de protesta que cuestiona la denunciante.

Finalmente, respecto de los medios probatorios ofrecidos por la denunciante en su escrito de queja, se objeta su idoneidad y valor demostrativo para los fines que pretende la quejosa.

En conclusión, y toda vez que la actuación del compareciente, José Francisco Olvera Ruiz, en su entonces carácter de candidato al cargo de Gobernador del Estado de Hidalgo, así como de la Coalición "Unidos Contigo", se ajustó en todo momento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Electoral de la entidad, no podría estimarse alguna afectación a la normatividad aplicable, ni a los principios de equidad, legalidad y certeza en materia electoral, como erróneamente afirma la ciudadana denunciante por lo que, desde mi perspectiva, debe declararse como totalmente improcedente e infundada la queja interpuesta.

Al respecto, debe tenerse presente que la conducta reclamada, consiste en el acto a través del cual, el ciudadano José Francisco Olvera Ruiz tomó protesta como candidato a gobernador, ante la Presidenta del Comité Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en un evento desarrollado en la Plaza de Toros "Vicente Segura", de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día nueve de mayo de dos mil diez, sin haber obtenido aun el registro correspondiente; y que dicho acto, viola la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, por ser, a decir de las denunciantes, un acto anticipado de campaña, pues se llevó a cabo en tiempos prohibidos por el citado ordenamiento; esto es, cuando el candidato de la coalición "Unidos Contigo" a gobernador de Hidalgo, José Francisco Olvera Ruiz, aun no contaba con el registro que otorga el





Instituto Estatal Electoral; sosteniendo también, que la intencionalidad de la citada reunión fue, que los hidalguenses conocieran la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional, y de la coalición "Unidos Contigo",

Por lo que respecta a la co-denunciada Radio y Televisión de Hidalgo, se argumenta que realizó la transmisión de dicho acto, con lo cual viola la Constitución Federal, la Constitución del Estado, y la Ley Electoral local.

Para el efecto de determinar posibles violaciones a la legislación electoral local, habrá que determinar en primera instancia lo que al efecto señala el artículo 182 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, que a la letra dice:

Artículo 182.- Para efectos de esta Ley, la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos o coaliciones, candidatos, fórmulas o planillas registradas y sus simpatizantes, para la obtención del voto.

Las campañas electorales iniciarán una vez que el órgano electoral correspondiente apruebe el registro de candidatos de la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.

Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de las autoridades estatales, como municipales y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.





Se contemplarán como actividades de campaña electoral: las reuniones públicas, asambleas, debates entre candidatos, giras, visitas domiciliarias, el uso de propaganda electoral y otros eventos de proselitismo que se realicen para propiciar el conocimiento de los objetivos y programas contenidos en la plataforma electoral que para la elección hayan registrado los partidos políticos o coaliciones. Éstas no tendrán más limitaciones que el respeto a la vida privada de los candidatos, fórmulas, planillas, autoridades y terceros.

Los partidos políticos, los candidatos y sus simpatizantes deberán preservar el orden público.

En términos de lo dispuesto por el artículo 182 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las campañas electorales para la elección de Gobernador del Estado de Hidalgo, pudieron iniciar legalmente, a partir del doce de mayo, habida cuenta de que en la víspera, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dictaminó sobre la concesión de las solicitudes de registro presentadas por las coaliciones participantes en este proceso electoral; y debieron concluir el día treinta de junio del presente año, en razón de que la jornada comicial se celebró el siguiente cuatro de julio; por lo que, la realización de campañas electorales fuera de los plazos anteriormente indicados, deberán considerarse ilegales.

Pasando en primer lugar a los hechos considerados de ilegales y que se les atribuyen a la coalición "Unidos Contigo" y su entonces candidato a la gubernatura del Estado de Hidalgo; obran como elementos crediticios en su contra: dos videos; nueve ejemplares de periódicos locales; y, la revista denominada "de casa en casa". Al respecto, es de considerarse que en términos de lo establecido por la fracción II del artículo 19 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, crean convicción en esta autoridad, habida cuenta de ser varias notas (nueve periodísticas y un ejemplar de revista), provenientes todas, de distintos medios de comunicación que coinciden en lo





sustancial; y que además, hay afirmación de las partes denunciadas en relación a lo que allí acontece (*Ahora bien, en primer lugar, me permito señalar que si bien es cierto que el pasado 9 de mayo de 2010 se efectuó el acto político intrapartidista con motivo de la toma de protesta del suscrito, José Francisco Olvera Ruíz, como candidato de la Coalición "Unidos Contigo" a Gobernador del Estado de Hidalgo, debe destacarse que es totalmente falso lo afirmado por la quejosa, en el sentido de que la referida toma de protesta se haya realizado en tiempos prohibidos por la normatividad*); por lo tanto, queda acreditado, que se llevó a cabo el acto mencionado de la toma de protesta del ciudadano José Francisco Olvera Ruiz como candidato a gobernador del Estado de Hidalgo, ante la Presidenta del Comité Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en un evento desarrollado en la Plaza de Toros "Vicente Segura", de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día nueve de mayo de dos mil diez.

Determinada la veracidad del acto en mención, entramos a considerar si el mencionado evento, puede ser considerado, como una actividad anticipada de campaña electoral, tal y como lo sostiene la parte denunciante, razón por la cual, advertimos del contenido de las pruebas de cargo, lo siguiente:

1.- MILENIO PACHUCA

PRIMERA PLANA TRICOLOR ARROPA A OLVERA RUIZ

Ante nueve gobernadores, la líder nacional del PRI Beatriz Paredes y dirigentes estatales, el candidato de "Unidos Contigo" aseguró que ganarán todas las elecciones a gobernador y también la Presidencial

Acompañado de nueve gobernadores priistas y la dirigente nacional, Beatriz Paredes Rangel, Francisco Olvera tomó protesta como candidato a la gubernatura por el





Partido Revolucionario Institucional, ante más de 10 mil personas reunidas en la Plaza de Toros Vicente Segura.

El ex presidente municipal de Pachuca, dijo sentirse confiado de conseguir un triunfo el próximo 4 de julio y aseguró que el proceso electoral que se vivirá en 11 estados más, será el principio del regreso del PRI a la presidencia de la República.

"Estamos seguros del triunfo en Hidalgo, pero también estamos confiados que se triunfará en los otros estados donde habrá elecciones y estos será el principio para sacar un buen resultado en el 2012".

Olvera Ruiz aseguró que la población en general ha recuperado la confianza en el Partido de la Revolución Institucional, gracias al trabajo de los priistas de Hidalgo y de todo México.

"Llegar a este momento ha sido posible, porque no claudicamos en los tiempos adversos, de hace una década; porque ustedes se han mantenido firmes, leales a nuestros principios. Los priistas de Hidalgo, los priistas de México, hemos tenido la capacidad para recuperar la confianza de los mexicanos".

Frente al gobernador de Puebla Mario Marín, del Estado de México Enrique Peña Nieto, Ismael Hernández Deras de Durango, Fidel Herrera de Veracruz, Ivonne Ortega de Yucatán, Rodrigo Medina de la Cruz de Nuevo León, Eugenio Hernández Flores de Tamaulipas, Ulises Ruiz de Oaxaca y el gobernador local Miguel Ángel Osorio Chong, Olvera Ruiz calificó su campaña, como una campaña alegre y abierta a las propuestas ciudadanas.

La dirigente nacional del PRI, Beatriz Paredes Rangel expresó que tomando en cuenta las últimas encuestas que se han publicado a nivel nacional, la unidad y la organización del partido, se debe de conseguir una victoria, no sólo en el estado de Hidalgo, sino en las 14 entidades donde habrá proceso electoral, sin embargo afirmó que no tomarán una postura de confianza.

"Yo creo que todas las elecciones requieren de un trabajo constante, de un trabajo dedicado, de un trabajo decidido y que en ningún momento hay que confiarnos".

Después de tomarle protesta a Francisco Olvera, Beatriz Paredes dijo sentirse confiada con el triunfo priista, el 4 de julio

Paredes Rangel dijo que esta elección no es un "laboratorio" para medir los posibles resultados del proceso electoral que se vivirá en 2012 para renovar la presidencia ya que no tienen punto de comparación. "esto no es un laboratorio, cada elección es distinta, cada elección se presenta en un contexto específico concreto y no son comparables unas elecciones con las otras".





La también diputada federal dijo tener plena confianza en la alianza que se conformó con el Partido Nueva Alianza y el Partido Verde Ecologista de México, la cual partió de una estrategia de principios e ideales.

"En Hidalgo hay certeza, hay fortaleza, hay consistencia, hay unidad, hay Partido. Hubo una alianza estratégica a partir de principios de programas y de ideales, hay candidatos. Tenemos confianza en el priismo de Hidalgo, tenemos plena certeza en su trabajo, en su tarea y en su responsabilidad".

Aseguró que Hidalgo se ha convertido en un bastión importante para el PRI a nivel nacional ya que es un estado donde nunca se ha perdido una elección a gobernador y agregó que ese es un signo de fortaleza y certidumbre.

"En esta tierra del corazón de la patria, en donde el priismo nunca ha sido avasallado, y desde aquí le decimos a la nación toda: ¡En Hidalgo, Francisco Olvera va a ganar y el PRI tendrá Gobernador".

Por último dijo que la guerra sucia es una táctica que daña a la política y la democracia.

Presumen unidad

El dirigente estatal del PRI, Omar Fayad Meneses aseguró que la victoria del próximo 4 de julio se deberá a cuentan con la mayor estructura territorial y con la mejor y más seria oferta política ciudadana.

Dijo que el proceso interno de selección de candidato es una muestra de la organización y de la unidad que actualmente vive el partido, no sólo en Hidalgo, si no a nivel nacional.

"Porque de los procesos internos de selección de candidatos han emanado las mejores mujeres y hombres con reconocida militancia, probidad, capacidad, experiencia, garantía de trabajo, conocimiento de las necesidades e identificación con la ciudadanía, enfatizó".

El diputado federal dijo que el priismo está por encima de "provocaciones estériles" y que su fuerza recae en la unidad y en el compromiso. "Para quienes auguraban lo contrario, aquí está el PRI con la fuerza de nuestra unidad y con la fuerza del compromiso de todos y cada unos de los priistas de Hidalgo, el PRI está por encima de provocaciones estériles", finalizó.

PRI reabre la "Vicente Segura" sin toros...





Al ritmo de "Eye of the tiger", Francisco Olvera entra al ruedo, Miguel Osorio, Enrique Peña Nieto y Beatriz Paredes, tocan la campana.

La Plaza de Toros "Vicente Segura" se convirtió ayer en el cuartel general del Partido Revolucionario Institucional (PRI), donde la cúpula nacional del tricolor se reunió para apoyar al candidato de la alianza "Unidos Contigo", Francisco Olvera Ruiz.

Llegaron docenas de autobuses con simpatizantes, además de caras conocidas en Plaza Juárez y de varios municipios, que fueron "acercados". Humildes campesinos acudían a un stand donde su sombrero de jornal era sustituido por una gorra roja. Camisetas, distintivos, globos, porras y lonches. La misma escena de todas las elecciones, todo como manda la tradición tricolor.

En el templete comienzan a llegar los invitados especiales, la crema de la crema priista desfila por el escenario. La líder nacional, Beatriz Paredes Rangel, fue recibida con ovación. Le siguieron los gobernadores de ocho estados dominados por el PRI, entre los que destacaban aquellos que han estado en el ojo del huracán en los últimos años, siempre polémicos y cuestionados: el hombre del eterno copete arreglado, Enrique Peña Nieto, el góber precioso, Mario Marín Torres y el inamovible oaxaqueño, Ulises Ruiz Ortiz. Además, no podía faltar el gobernador hidalguense, Miguel Ángel Osorio Chong.

A espaldas de la elite, tres pantallas gigantes transmitiendo los pormenores, un gran escudo del partido en lo más alto, un grupo animaba el mitin al ritmo de "No te metas con mi cucu" seguido por lo sones de un mariachi, mientras el sindicato petrolero se deshacía en elogios. Todo como en los viejos tiempos.

Y sí, también estaban los otros dos partidos de la alianza que, aunque no se notaban mucho, también formaban parte del festejo. Muy discretos estaban algunos del Verde y del Panal observando y aprendiendo cómo el hermano mayor hace las cosas.

Por fin llegó el gallo al ruedo. Los organizadores tal vez pensaron que lo mejor para sonorar la "lucha" por la gubernatura era con una canción de batalla, el tema de la





película "Rocky" retumbaba en los altavoces, mientras Olvera saludaba y tomaba su lugar entre la grey priísta.

Paredes fue la encargada de tomarle la protesta al candidato. "Sí, protesto", respondió Olvera en medio de una lluvia de confeti verde, blanco y rojo y del estruendo de una serie de cohetes.

Llegaron los vaticinios triunfalistas. "El priísmo nunca ha sido avasallado aquí, en Hidalgo, Francisco Olvera va a ganar y el PRI tendrá gobernador", pronosticó confiada la dirigente.

Olvera dio lectura a su discurso. Consciente de que en este 2010 no sólo se juegan las gubernaturas de varios estados, sino también valiosos bastiones rumbo a la Presidencia de la República, fue más allá en el triunfalismo: "Seremos parte de las victorias del priísmo nacional porque tenemos compañeros que van a ganar en otros estados... así llegaremos a los nuevos triunfos en el año 2012".

Tal vez cansados por el inclemente sol o por el ataque de verborrea, la militancia comenzó a desalojar la plaza 10 minutos antes de que el gallo tricolor terminara su discurso.

Paredes, Osorio y Peña levantaron la mano a Olvera en señal de victoria, todo a ritmo de otra canción en inglés: "We are the champions".

El espectáculo tricolor fue sólo el principio de un largo camino al 4 de julio. Las campañas apenas empiezan y, como el priísmo previó con el tema de "Rocky", se espera una batalla encarnizada por el poder.

2.- PLAZA JUÁREZ

LOS PRIÍSTAS SI SABEMOS GOBERNAR: OLVERA RUIZ





RINDIÓ PROTESTA COMO CANDIDATO

La verdadera fortaleza del Revolucionario Institucional se encuentra en su capacidad para gobernar, "lo hemos hecho con responsabilidad, con profesionalismo y un alto compromiso ético", afirmó el candidato a gobernador de la alianza "Unidos Contigo", Francisco Olvera Ruiz, al rendir protesta ante la dirigencia nacional del tricolor, y más de 13 mil de sus simpatizantes reunidos en la Plaza de Toros "Vicente Segura" de Pachuca.

"Los priístas sí sabemos gobernar", sentenció el abanderado tricolor, y destacó que su partido es sinónimo de gobiernos honestos, cercanos a la agente, "comprometidos y transparentes como el de Miguel Ángel Osorio Chong", apuntó.

Ante la presencia de Beatriz Paredes Rangel, presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del PRI; Jesús Murillo Karam, secretario general; de los ex gobernadores del estado, Adolfo Lugo, Humberto Lugo y Manuel Ángel Núñez, Olvera Ruiz sostuvo que hoy más que nunca las familias mexicanas demandan certeza.

"Un gobierno que no puede responder a la confianza de la gente, que le otorgó su voto, no cumple su función", reflexionó en clara referencia a la administración federal de Felipe Calderón Hinojosa.

Por ello, sostuvo que su campaña parte de una realidad: "Hidalgo ha ganado mucho en los últimos años, pero los hidalguenses no nos conformamos con lo que hemos logrado, vamos a trabajar para que Hidalgo gane más", adelantó.

El candidato de "Unidos Contigo" expuso que la elección del próximo 4 de julio implica un reto, porque no se trata únicamente de ganar esos comicios, sino de darle certeza a las próximas generaciones.





"Vamos a construir una propuesta que identifique los propósitos que nos son comunes, congruente con las esperanzas y anhelos de nuestra gente; propuesta que dé certeza, que sea realista, responsable. Una propuesta para el presente, una propuesta con visión de futuro", sostuvo.

Anunció en ese sentido, como parte de su estrategia de campaña, que habrá de realizar en los próximos 50 días los encuentros directos con la ciudadanía denominados "Diálogos Contigo", como mecanismos de consulta y participación.

Sostuvo que estará abierto a todas las corrientes, todas las opiniones, y será respetuoso de las diferencias, "buscando siempre puntos de coincidencia. Soy un hombre de palabra, de compromisos firmes, soy un hombre de resultados", puntualizó.

En su turno, la dirigente nacional del PRI, y luego de tomar protesta al candidato a gobernador, lamentó las acciones de quienes con fuegos de artificio, "que truenan mucho y luego desaparecen", quieren deslumbrar a los hidalguenses. "En José Francisco Olvera Ruiz la coalición tiene a un candidato que viene de la entraña del quehacer partidario, que se involucró en el desarrollo de la entidad y que siempre ha respondido, a cabalidad, en las tareas que se le han encomendado", sostuvo.

Del mismo modo, Omar Fayad Meneses, presidente del Comité Directivo Estatal del Revolucionario Institucional, dijo que los priístas, en unidad, van por la victoria, porque cuentan con la mayor estructura territorial y con la mejor y más seria oferta política ciudadana.

"Para quienes auguraban lo contrario, aquí está el PRI con la fuerza de nuestra unidad y con la fuerza del compromiso de todos y cada uno de los priístas de Hidalgo", anotó.

También acudieron al evento los gobernadores del Estado de México, Veracruz, Tamaulipas, Yucatán, Oaxaca, Durango, Nuevo León y Puebla.





Olvera Ruiz iniciará oficialmente su campaña el próximo 12 de mayo en la ciudad de Tula de Allende.

3.- SÍNTESIS

Priístas Tomaron protesta al candidato

Beatriz Paredes señaló estar contra la guerra sucia en la política, ya que no solo divide a los partidos sino que afectan a la población.

Nos han querido deslumbrar con fuegos artificiales que truenen mucho y luego desaparecen”, aseguró la dirigente nacional del Partido Revolucionario Institucional Beatriz Paredes Rangel, luego de tomar protesta a Francisco Olvera Ruiz, como candidato de la alianza “Unidos Contigo” al gobierno del estado.

Durante el evento, que concentró al menos a 20 mil personas de todo el estado en la plaza de toros de la capital del estado, la dirigente nacional del tricolor señaló estar contra la guerra sucia en la política, al asegurar que no solamente acarrea mayores divisiones entre los partidos sino que también afectan a la población que está esperanzada en mejorar sus condiciones de vida.

Al mismo tiempo señaló que en Hidalgo hay certeza, fortaleza, consistencia, unidad. “Hay partido”, además de referir que “Unidos Contigo” es una alianza estratégica creada a partir de principios, programas e ideales y con buenos candidatos.

Buenos augurios

Antes en un mensaje el presidente del Comité Directivo Estatal del PRI, Omar Fayad Meneses, refirió que los priístas en unidad van por la victoria, porque cuentan con la mayor estructura territorial y con la mejor y más seria oferta política ciudadana, ya que los procesos internos de selección de candidatos han emanado las mejores





mujeres y hombres con reconocida militancia, probidad, capacidad, experiencia, garantía de trabajo, conocimiento de las necesidades e identificación con la ciudadanía.

BASTIÓN PRIÍSTA

Al menos 20 mil personas acompañaron al candidato de "Unidos Contigo", en un evento donde Beatriz Paredes, dirigente nacional del tricolor, señaló que su partido va a ganar.

Toman protesta al candidato de Unidos Contigo

Beatriz Paredes señaló estar contra la guerra sucia en la política, al asegurar que no solamente acarrea mayores divisiones entre los partidos sino que también afectan a la población

Nos han querido deslumbrar con fuegos artificiales que truenen mucho y luego desaparecen", aseguró la dirigente nacional del Partido Revolucionario Institucional Beatriz Paredes Rangel, luego de tomar protesta a Francisco Olvera Ruíz, como candidato de la alianza "Unidos Contigo" al gobierno del estado.

Durante el evento, que concentró al menos a 20 mil personas de todo el estado en la plaza de toros de la capital del estado, la dirigente nacional del tricolor señaló estar contra la guerra sucia en la política, al asegurar que no solamente acarrea mayores divisiones entre los partidos sino que también afectan a la población que está esperanzada en mejorar sus condiciones de vida.

Al mismo tiempo señaló que en Hidalgo hay certeza, fortaleza, consistencia, unidad. "Hay partido", además de referir que "Unidos Contigo" es una alianza estratégica creada a partir de principios, programas e ideales, hay candidatos, por lo que aseguró que en Hidalgo el Revolucionario Institucional va a ganar, "Hidalgo para el PRI nacional es certidumbre y certeza, bastión de convicciones priístas, raigambre revolucionaria, realizaciones en el presente y compromiso con el porvenir.





Al mismo tiempo censuró a aquellos que con fuegos de artificio, "nos han querido deslumbrar con fuegos artificiales que truenan mucho y luego se desaparecen", ante lo cual refirió que para hacer frente a ese tipo de situaciones en su partido se ha trabajado mucho, además de reconocer a la capacidad de acuerdos entre los priístas para lograr la candidatura de unidad y al esfuerzo de grandeza y generosidad que emprendió Miguel Angel Osorio Chong, finalizó.

Buenos augurios

Antes en un mensaje el presidente del Comité Directivo Estatal del PRI, Omar Fayad Meneses, refirió que los priístas en unidad van por la victoria, porque cuentan con la mayor estructura territorial y con la mejor y más seria oferta política ciudadana, debido a la capacidad y experiencia, de su militancia.

4.- UNO MÁS UNO

Prioridades de Francisco Olvera...

Paz social y progreso

Ante más de 20 mil priístas, Olvera dijo sí al abanderamiento por la gubernatura de Hidalgo.

Ofrecerá a los votantes propuestas concretas.

Prometió un proselitismo abierto y respetuoso.

Ser un político que cumpla acuerdos y dé resultados.





Fuerza y Unidad

Ante priístas de todas las regiones de Hidalgo, reunidos ayer en la plaza de toros y el palenque de la Feria de Pachuca, Francisco Olvera dijo sí al abanderamiento por la gubernatura de Hidalgo. En su mensaje prometió que de ganar los comicios del 4 de julio la entidad mantendrá su progreso y paz social, lo que servirá a las venideras generaciones. Recalcó que el PRI está por encima de provocaciones estériles, ya que sus militantes saben poner lo que a todos importa, que no es el interés de unos cuántos.

Promete Francisco Olvera Ruiz mantener progreso y paz social

Tras registrar el sábado ante el IEE su candidatura al gobierno de Hidalgo por la coalición Unidos Contigo (PRI-PANAL-PVEM), y ayer protestar al cargo ante la dirigencia nacional de su partido, Francisco Olvera Ruiz iniciará su campaña constitucional de acuerdo a los tiempos oficiales.

Ante más de 20 mil priístas de todas las regiones de Hidalgo, reunidos el domingo en la Plaza de Toros y el Palenque de la Feria de Pachuca, Francisco Olvera dijo si al abanderamiento por la gubernatura de Hidalgo, quien en su mensaje, prometió que de ganar los comicios del 4 de julio la entidad mantendrá su progreso y paz social, lo que servirá a las venideras generaciones.

La lidereza nacional del PRI, Beatriz Paredes, criticó a quienes hablan mucho y luego desaparecen, tras reconocer que en el estado predomina la certeza, fortaleza y unidad tanto en la administración como en el partido.

"Truenan mucho y luego se desaparecen. Quieren deslumbrar a los hidalguenses", aseguró Paredes al manifestar que Unidos Contigo se forjó con principios, lealtades, convicciones, a partir del gobernador Miguel Osorio y del candidato Francisco Olvera.





"En Francisco Olvera la coalición tiene un candidato que viene de la entraña del quehacer partidario, que se involucró en el desarrollo de la entidad y que ha respondido a cabalidad con las tareas que se le han encomendado", afirmó.

Francisco Olvera indicó que ofrecerá a los votantes propuestas concretas.

"La lucha contra los rezagos se libra todos los días y es una tarea aún inacabada. Significa un reto, una oportunidad invaluable para servir a todos", acotó.

Añadió que todavía falta por hacer.

"Hidalgo ha ganado mucho en los últimos años, pero los hidalguenses no nos conformamos con lo que hemos logrado y vamos a trabajar para que el estado gane más", estimó.

Prometió un proselitismo abierto y respetuoso. Ser un político que cumpla acuerdos y dé resultados.

Asumió que trabajará para que Hidalgo sea el bastión del nuevo proyecto nacional del Revolucionario Institucional.

Dijo que comparte con Panal y PVEM un proyecto de gobierno y visión de futuro, con quienes construirá una propuesta común congruente con las esperanzas y anhelos de la población, que sea realista y responsable, por lo que abrirá la campaña Diálogos Contigo, que será una fórmula de consulta y participación ciudadana.

"El diálogo con la sociedad, será en voz alta y nos permitirá una visión de desarrollo regional, que distribuya mejor los recursos que son de todos", insistió.





El dirigente estatal del PRI, Omar Fayad, señaló que el PRI ganará por factores como su unidad, estructura territorial y oferta política, ya que sus candidatos provienen de mujeres y hombres de reconocida militancia.

"Para quienes auguraban lo contrario, aquí está el PRI con la fuerza de nuestra unidad y con la fuerza del compromiso de todos y de cada uno de los priístas de Hidalgo", alegó.

Recalcó que el PRI está por encima de provocaciones estériles, ya que sus militantes saben poner lo que a todos importa, que no es del interés de unos cuantos.

Acudió el secretario general de la dirigencia nacional, Jesús Murillo, así como le gobernador Miguel Osorio y ex mandatarios estatales. También Ejecutivos del Estado de México y entidades circunvecinas.

5.- EL SOL DE HIDALGO

Luego de rendir protesta ayer como candidato electo de la coalición Unidos Contigo (PRI-PVEM-Panal), Francisco Olvera Ruiz declaró: "Soy un hombre de resultados".

En lo que fue prácticamente una fiesta tricolor, que tuvo como sede la Monumental Plaza de Toros Vicente Segura, y como sede alterna las instalaciones de la Feria de Pachuca, el político hidalguense dijo que es un hombre de palabra y compromisos firmes.

"Los hidalguenses en el PRI sabemos dónde vamos, con qué y cómo lo haremos, porque contamos con la fortaleza de la unidad y la experiencia para lograrlo", enfatizó.

Ante más de 20 mil asistentes, entre ellos el gobernador de Hidalgo, Miguel Osorio Chong, y ocho gobernadores, Olvera agradeció el respaldo de su partido y de su dirigencia nacional, encabezada por Beatriz Paredes (presidenta) y Jesús Murillo (secretario general).





Los priístas, precisó, sí sabemos gobernar. "Lo hemos hecho con responsabilidad, con profesionalismo y un alto compromiso ético", destacó.

De igual forma, anticipó buenos resultados porque, dijo, "tenemos al mejor aliado para la victoria en la figura de Miguel Osorio".

PAZ SOCIAL Y PROGRESO

El candidato electo de la coalición Unidos Contigo asumió públicamente el compromiso de mantener la paz social y el ritmo de progreso en Hidalgo.

Anunció que en la campaña que en breve iniciará, propondrá escuchar. A seguir alentando el diálogo, porque eso, argumentó, es lo que queremos la gente en Hidalgo.

Mencionó que, como coalición, tienen muy claro que ésta es una elección muy importante en la historia del estado. "No sólo se trata de ganar en las próximas elecciones, sino de darle certeza a las próximas generaciones", indicó.

Dio a conocer que su propuesta será realista y congruente con los anhelos y las esperanzas de los hidalguenses. "Una propuesta con visión de futuro", exteriorizó.

Además, aseguró que estarán muy cerca de la gente que vive en el estado para escuchar y recoger ahí, en sus propios municipios y comunidades, sus necesidades, anhelos y opiniones.

"DIÁLOGOS CONTIGO"

Olvera Ruiz informó que para ello han emprendido el mecanismo de trabajo denominado Diálogos Contigo, que es de consulta y participación. El desarrollo, pronunció, se forja con el contacto directo entre el pueblo y quienes buscan hacer gobierno, de ahí que se consolidarán beneficios concretos para las familias de la





entidad.

Refirió que en este plan de trabajo se reconoce todo lo que se ha hecho bien hasta el momento, y se pretende fortalecer y consolidar lo que sea necesario a fin de alcanzar una mejor calidad de vida de los hidalguenses.

"Partimos de una realidad: Hidalgo ha ganado mucho en los últimos años, pero los hidalguenses no nos conformamos con lo que hemos logrado. Vamos a trabajar para que Hidalgo gane más", expuso.

EL RECONOCIMIENTO A LA CLASE POLÍTICA

En su mensaje, Olvera hizo un público reconocimiento a sus compañeros y amigos partidistas. En Hidalgo, expresó, honramos el trabajo de quienes en su momento realizaron el bien de nuestra patria chica.

"Recordamos con afecto a los exgobernadores Jorge Rojo Lugo, Guillermo Rosell de la Lama, Adolfo Lugo Verduzco, Jesús Murillo, Humberto Lugo Gil y Manuel Ángel Núñez", mencionó. En su mayoría, asistieron al magno evento.

6.- CRITERIO

El candidato priista, Francisco Olvera, fue acompañado por más de 15 mil militantes, ocho gobernadores y por la dirigencia nacional del tricolor

La dirigente nacional del PRI, Beatriz Paredes, se dijo confiada de que en Hidalgo su partido obtendrá el triunfo. Ante 15 mil priistas y ocho gobernadores, "desde





aquí le decimos a la nación: en Hidalgo, Francisco Olvera va a ganar, y el PRI tendrá gobernador”.

Durante la toma de protesta de Olvera ante la dirigencia nacional, Paredes Rangel, determinante, les recordó a sus militantes que “nos han querido deslumbrar con fuegos de artificio, pero los juegos de artificio, ustedes saben, truenan mucho y luego se desaparecen”, en clara referencia a la oposición.

Mientras Olvera Ruiz protestó como candidato, anunció una labor de proselitismo intenso, siempre abierto a opiniones diversas.

Frente a un lleno total en la Plaza de Toros Vicente Segura, y de manera alterna en el Lienzo Charro, en donde se proyectó el evento en pantallas gigantes, en un largo discurso de cinco cuartillas, dijo estar consciente que la lucha contra “los rezagos se libra todos los días y es una tarea aún inacabada”.

Planteó que este tipo de retos los asume, tomando en cuenta que en los últimos años la entidad ha ganado mucho; sin embargo, no se puede conformar y se debe trabajar para ganar más.

No dejó de mostrar los beneficios que tiene la sociedad al votar por los candidatos del PRI, sin dejar de consentir que trabajara duro “para que Hidalgo siga siendo un bastión del nuevo proyecto nacional del Revolucionario Institucional”.





Los disciplinados integrantes del Sindicato Petrolero, que estuvo encabezado por su dirigente, Carlos Romero Deschamps, marcaron la pauta en las porras que, cosa extraña, ahora no interrumpieron al candidato.

En su corta intervención no vaciló en que "en esta tierra del corazón de la patria, en donde el prisma nunca ha sido avasallado", el tricolor en alianza con el Verde y el Panal van a ganar la gubernatura.

Enfundada en una gran huipil blanco dijo que ésta será la mejor forma "para que Hidalgo siga adelante, en la ruta del desarrollo y el progreso" obtenida por la consistencia priista.

El fuerte calor que azotaba la Plaza de Toros obligó a que varios contingentes, primordialmente con mujeres y niños, salieran del recinto para evitar una insolación.

El diputado federal Omar Fayad Meneses, dirigente estatal del PRI, les recordó a "quienes auguraban lo contrario, aquí está el PRI con la fuerza de nuestra unidad y con la fuerza del compromiso de todos y cada uno de los priistas de Hidalgo".

Unos 400 policías vestidos de civil cuidaron el orden en este evento multitudinario, coordinados por Damián Canales Mena, jefe de la seguridad pública en Hidalgo.

7.- EL RELOJ DE HIDALGO





El PRI no sólo buscará ganar las elecciones de gobernador y diputados locales, sino que sus propuestas se basarán en una visión de futuro y proyecto de estado para "darle certeza a las próximas generaciones", señaló Francisco Olvera Ruiz, candidato de la coalición Unidos Contigo.

Al tomar protesta como abanderado a la gubernatura por la coalición formada por PRI-PANAL-Partido Verde, señaló que la estructura de su partido es la fuerza que logrará conservar a Hidalgo como uno de los principales bastiones priístas de México.

"Con su trabajo, su compromiso, su confianza y respaldo, mujeres, jóvenes, campesinos, obreros, petroleros, profesionistas, empresarios, además de los maestros y maestras de Hidalgo", expresó sobre la estructura partidista.

Luego de que se registrara ante el Instituto Estatal Electoral (IEE), ayer ante más de 10 mil simpatizantes, la líder nacional del PRI tomó protesta a Francisco Olvera como candidato a la gubernatura.

En el evento estuvo presente la cúpula priísta nacional representada por su líder Beatriz Paredes, Jesús Murillo, Enrique Peña Nieto, Miguel Ángel Osorio, además de otros 6 gobernadores.

Durante los 15 minutos que duró su discurso, el abanderado priísta reconoció que la lucha contra los rezagos en la entidad "es una carrera aun incalculable, para mí eso significa un reto, una oportunidad invaluable".

Prometió una campaña "alegre, con amplia participación ciudadana, en la que encontraremos puertas abiertas", en la cual privará el diálogo ciudadano y un contacto directo con la población hidalguense.





Por su parte, la líder nacional del PRI considero que "Hidalgo para el PRI nacional es certidumbre y certeza, bastión de convicciones priístas, realizaciones en el presente y compromiso con el porvenir", y auguró un triunfo para el Revolucionario Institucional.

Mencionó a los precandidatos a la gubernatura –quienes estuvieron presentes en el evento-, "supieron poner por encima sus legítimas aspiraciones y se conformó una candidatura de unidad", dijo.

Omar Fayad, líder del PRI en Hidalgo, refirió que para quienes auguraban una ruptura del priísmo estatal, no fue así. "El PRI está por encima de provocaciones estériles, sin detenernos, ni prestar oídos a los infundios de nuestros detractores que siempre son usados como arma cuando no hay propuesta".

FIESTA TRICOLOR RUMBO AL 4 DE JULIO

Más de 15 mil personas arribaron a lo que la líder del tricolor, Beatriz Paredes llamó, una fiesta de color y alegría.

"Sabemos que nos han querido con fuegos de artificio, ustedes sabe, truenan mucho y luego se desaparecen" esta frase pronunciada por Beatriz Paredes Rangel, líder nacional del PRI, representa un claro mensaje para la oposición en la República de que el Revolucionario Institucional está listo para la "batalla" de aquí al 4 de julio y que se extenderá hasta 2010.

Ayer al sur de la capital hidalguense no fue un domingo normal, pues cientos de militantes arribaron a lo que la líder del tricolor llamó, una fiesta de color y alegría: la toma de protesta del candidato a la gubernatura de Hidalgo, Francisco Olvera Ruiz.

La élite priísta nacional acudió en apoyo de Francisco Olvera y como signo de que el Revolucionario Institucional ha calado sus armas y que como en un juego de ajedrez tiene lista su partida.





Desde Hidalgo, la tierra donde "el priísmo nunca ha sido avasallado", el mensaje a la oposición es claro: "seremos parte de las victorias del priísmo nacional y del camino al 2010".

El candidato a la gubernatura de la entidad estuvo cobijado por los gobernadores de Oaxaca, Puebla y Veracruz, además de los de Durango, Tamaulipas, Nuevo León, Yucatán y como invitados especiales Miguel Ángel Osorio y Enrique Peña Nieto, quienes fueron los más aplaudidos.

Los miles de simpatizantes de toda la entidad llenaron la plaza de toros, Vicente Segura, como hace tiempo no se veía.

Por más de una hora aguantaron los cerca de 27 grados centígrados.

Pasado el mediodía los militantes del PRI salieron del inmueble con la encomienda de llevar las propuestas del Revolucionario Institucional a las diferentes regiones de la entidad, a partir del próximo miércoles cuando arranque la campaña de Olvera Ruiz.

8.- LA CRÓNICA DE HOY

La "guerra sucia" no penetra un pueblo que está bien informado, sino daña a la política en general y finalmente acaba deteriorando la democracia, afirmó la dirigente nacional del PRI, Beatriz Paredes Rangel, en su visita al estado de Hidalgo.

Al término de la toma de protesta a Francisco Olvera Ruiz, abanderado de la alianza "Unidos contigo" hacia la gubernatura del estado, la lideresa estableció que en Hidalgo la oposición ha querido deslumbrar con fuegos de artificio, pero afirmó que sólo será esporádico, pues el tricolor, confió, ganará la contienda electoral del 4 de julio.

En otro punto, expuso que todas las elecciones requieren de un trabajo constante, dedicado y decidido, y que en ningún momento los priistas se deben confiar en estos comicios.

Paredes Rangel indicó que cada elección es distinta, ya que se presentan en un contexto específico, concreto y no se comparan unas con otras que se han realizado en los últimos periodos electorales en el país.





Beatriz Paredes manifestó que todos los estudios de opinión serios y empresas encuestadoras dan una importante ventaja al PRI en camino hacia la gubernatura, al tiempo que afirmó que hay un partido bien organizado y de que presenta candidatos conoedores de sus regiones y municipios.

Así, dijo, Francisco Olvera Ruiz cuenta con arraigo entre la población hidalguense por la capacidad política que ha demostrado a lo largo de su trayectoria.

En este contexto, la lideresa tricolor sostuvo que, de acuerdo con los datos e información, hay total confianza por parte de la dirigencia nacional en que se alcanzará la victoria el próximo 4 de julio en Hidalgo.

Previamente había señalado que en el estado hay certeza, fortaleza, consistencia, unidad, hay partido. "Hubo una alianza estratégica a partir de principios de programas y de ideales, hay candidatos".

La presidenta nacional del PRI descartó que representen un laboratorio los procesos electorales que se van a realizar en 15 entidades del país el próximo 4 de julio.

Expuso que a nivel nacional ha encontrado un prisma con espíritu de victoria, bien organizado, y que la estrategia de reconstrucción del PRI del siglo XXI ha encontrado eco en la militancia del tricolor.

9.- EL INDEPENDIENTE DE HIDALGO

Al rendir protesta como candidato del PRI de la alianza "Unidos contigo", Francisco Olvera Ruiz prometió hacer una campaña con propuestas realistas, responsables, para el presente y con una visión de futuro; además, anunció la realización de consultas ciudadanas para construir una visión de desarrollo regional que permita una mejor distribución de los recursos en la entidad.

El acto político en el que Olvera rindió protesta frente a la presidenta nacional de su partido sirvió de pretexto para reunir a los cuadros priistas de mayor trascendencia a escala nacional.

Hasta arriba, en la cumbre, Beatriz Paredes Rangel, presidenta nacional del PRI, secundados por los gobernadores de Hidalgo y estado de México, Miguel Osorio Chong y Enrique Peña Nieto quienes observaron juntos el momento en que Olvera prometió allegarse a los principios de la Revolución Mexicana en su encargo como candidato del tricolor al gobierno de Hidalgo.





También acudieron mandatarios priistas de entidades que, en muchos casos, viven un proceso electoral que terminará con nuevos gobiernos y congresos estatales. Fue el caso de los gobernadores de Veracruz, Fidel Herrera; Tamaulipas, Eugenio Hernández; Yucatán, Ivonne Ortega; Oaxaca, Ulises Ruiz; Nuevo León, Rodrigo Medina y Puebla, Mario Marín.

Por supuesto, los políticos locales también estuvieron presentes, destacando el nuevo equipo del candidato a gobernador, encabezado por su coordinador de campaña Jorge Rojo García de Alba y quien habrá de organizar los foros de consulta para el eventual programa de gobierno del candidato, Carolina Viggiano. También, muy cerca de Olvera, Ramón Ramírez Valtierra, número uno en las listas de candidatos a diputados plurinominales, al igual que quien conduce los destinos del PRI estatal, Omar Fayad Meneses.

La toma de protesta de Olvera reunió, según cálculos de su propio equipo de campaña, a 14 mil priistas, cantidad equivalente a la máxima capacidad que tiene en Lienzo Charro de Pachuca. También es importante destacar los alrededor de 4 mil simpatizantes que vieron truncado su deseo de entrar al Lienzo Charro y que fueron conducidos hacia un recinto alterno: el palenque que se ubica en las instalaciones permanentes de la feria de Pachuca, donde observaron el acto político en una pantalla gigante.

Como sucede en los grandes actos que organiza el PRI, en esta ocasión no faltó el color rojo por encima de cualquier otro, la lluvia de papelititos, la música que recuerda hazañas de boxeadores del cine norteamericano de la década de 1970 o la pieza de Queen siempre empleada para acompañar triunfos deportivos y políticos "We are the champions".

Certeza y "diálogos contigo"

En su discurso, diferente a los que expondrá en su campaña cuando hablará de propuestas, Olvera dijo que la elección en curso es importante, no solo porque están en juego los poderes ejecutivo y legislativo de la entidad, sino porque el próximo gobierno deberá de dar certeza a las generaciones venideras.





Por ello, dijo, en su campaña buscará construir su propuesta de gobierno con ayuda de sus eventuales gobernados, objetivo que alcanzará a través de un mecanismo de consulta que denominó "diálogos contigo".

El propósito se logrará, explicó el candidato, dialogando con los habitantes de las distintas regiones del estado, buscando propuestas que generen una visión de desarrollo regional que al final distribuya de mejor manera los recursos.

Dijo que el miércoles arrancará su campaña, cuya duración será de 50 días y que, advirtió, será de intenso trabajo, alegre, y buscando una gran participación ciudadana.

El candidato de "unidos contigo", quien también fue acompañado por los líderes del Partido Verde Jorge Malo y Nueva Alianza Fernando Flores, expresó además que su proyecto de gobierno se distinguirá por incluir propuestas concretas y las opiniones de la ciudadanía.

Vamos a las campañas, dijo, con la fortaleza de la unidad priista, y teniendo claro que el desafío es mantener la paz social y su ritmo de crecimiento actual.

Al hablar del panorama nacional, Olvera sostuvo que su partido no solo es la primera fuerza en la entidad, sino en el país, por lo que destacó la importancia de asumir "el reto de reconstruir México", de cara a las elecciones de 2010.

(video uno)

OMAR FAYAD MENESES PRESIDENTE ESTATAL DEL PRI

EL PRI SOMOS TODOS LOS QUE ESTAMOS AQUÍ Y MUCHOS MÁS EN LA CALLE AMIGAS Y AMIGOS ESTA ES LA PUERTA DE NUESTRO PARTIDO VIVA EL PRI

BEATRIZ PAREDES PRESIDENTA NACIONAL DEL PRI

HUBO UNA ALIANZA ESTRATÉGICA A PARTIR DE PRINCIPIOS DE PROGRAMAS E INTEGRALES HAY CANDIDATO EN HIDALGO VÁMONOS A GANAR





SUJETO A QUE EL PARTIDO Y SUS MILITANTES SE LO DEMANDEN O SE LO RECONOZCAN

PACO OLVERA CANDIDATO A GOBERNADOR, HIDALGO. (GOBERNADOR ELECTO FRANCISCO OLVERA RUIZ)

SI PROTESTO

HOY ME COMPROMETO FRENTE A USTEDES A TRABAJAR MUY DURO PARA QUE HIDALGO SIGA SIENDO UN BASTIÓN DE ESE NUEVO PROYECTO NACIONAL COMPROMETO AQUÍ A SEGUIR CONSTRUYENDO CON SERIEDAD Y EN UNIDAD EL PRESENTE Y EL FUTURO DE HIDALGO VAMOS VAMOS AL TRIUNFO UNIDOS VAYAMOS VAYAMOS ARMADOS CON LO MEJOR DE NOSOTROS VAMOS CON LO MEJOR DE NUESTRAS CONVICCIONES UNIDOS UNIDOS SOMOS LA DIFERENCIA CON EL PRI HIDALGO Y MEXICO GANA MÁS CON LA ALIANZA UNIDOS CONTIGO VAMOS TODOS A GANAR EL FUTURO MUCHAS GRACIAS

(video dos)

VOZ ADRIANA HERRERÍAS TV AZTECA HIDALGO

HOLA QUE TAL MUY BUENAS NOCHES COMO SIEMPRE ES UN GUSTO SALUDARLO DE NUEVO VAMOS CON LA INFORMACIÓN MAS IMPORTANTE DEL CORTE INFORMATIVO DE LOS HECHOS EN HIDALGO

LOCUTOR VOZ DE HOMBRE

ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ESTE SÁBADO FRANCISCO OLVERA SE REGISTRO COMO CANDIDATO A GOBERNADOR DE LA COALICIÓN UNIDOS CONTIGO POSTERIORMENTE EL DOMINGO ACOMPAÑADO DE QUINCE MIL PRIISTAS PROVENIENTES DE DISTINTAS REGIONES DEL ESTADO Y CON LA PRESENCIA DE LA DIRIGENCIA NACIONAL DEL PRI Y NUEVE GOBERNADORES FRANCISCO OLVERA RINDIÓ PROTESTA COMO CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO

BEATRIZ PAREDES PRESIDENTA NACIONAL DEL PRI

PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON NUESTROS PARTIDOS ALIADOS

PACO OLVERA CANDIDATO A GOBERNADOR, HIDALGO. (GOBERNADOR ELECTO FRANCISCO OLVERA RUIZ)

SI PROTESTO





BEATRIZ PAREDES PRESIDENTA NACIONAL DEL PRI

FIESTA DE COLOR Y ALEGRÍA EN HIDALGO TODOS A GANAR

LOCUTOR VOZ DE HOMBRE

EN EL EVENTO FRANCISCO OLVERA SEÑALO QUE LOS HIDALGUENSES Y EL PRI SABEN A DONDE VAN PORQUE SE CUENTA CON LA FORTALEZA LA UNIDAD Y LA EXPERIENCIA PARA LOGRARLO

PACO OLVERA CANDIDATO A GOBERNADOR, HIDALGO. (GOBERNADOR ELECTO FRANCISCO OLVERA RUIZ)

*NOS IDENTIFICAMOS COMO LA MEJOR OPCIÓN PORQUE **VAMOS A CONSTRUIR UNA PROPUESTA** QUE DEFINA LOS PROPÓSITOS QUE NOS SON COMUNES UNA PROPUESTA PARA EL PRESENTE UNA PROPUESTA CON VISIÓN DE FUTURO*

Como ha quedado de manifiesto, la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos o coaliciones, candidatos, fórmulas o planillas registradas y sus simpatizantes, para la obtención del voto; y, se consideran como actividades de campaña electoral, entre otras, las reuniones públicas y otros eventos de proselitismo que se realicen para propiciar el conocimiento de los objetivos y programas contenidos en la plataforma electoral que para la elección hayan registrado los partidos políticos o coaliciones; en conclusión la campaña electoral y los actos desarrollados con motivo de ésta, tienen objetos claros y definidos por la Ley, que son:

1. Dar a conocer los objetivos y programas que constan dentro de la plataforma electoral registrada para la elección que se trate; y,
2. la obtención del voto ciudadano.

En tales términos, la coalición denunciante "Hidalgo nos Une" sostiene que: *la intencionalidad de la citada reunión fue, que los hidalguenses conocieran la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional, y de la coalición "Unidos Contigo", y que con ello se transgrede el artículo 182 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo; razón por la cual, entramos al análisis de los contenidos de la plataforma electoral*





registrada por la coalición denunciada para la pasada elección de Gobernador del Estado misma que contiene los siguientes tópicos:

1.- Presentación

- 1.1. El compromiso con los hidalguenses*
- 1.2. Los valores de la coalición Unidos Contigo*
- 1.3. Los desafíos para Hidalgo*
- 1.4. Las directrices para el desarrollo*

2.- Democracia, Gobernabilidad y Estado de Derecho:

- 2.1 Democracia*
- 2.2 Participación Social*
- 2.3 Derechos Humanos*
- 2.4 Comunicación Social*
- 2.5 Estado de Derecho*
- 2.6. Relación entre Poderes*
- 2.7 Relación con Municipios*
- 2.8 Procuración e impartición de justicia*
- 2.9 Seguridad Pública*
- 2.10 Protección Civil*

3.- Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades

- 3.1 Población*
- 3.2. Servicios básicos*
- 3.3. Educación*
- 3.4. Cultura*
- 3.5 Deporte*
- 3.6. Salud*
- 3.7 Vivienda*
- 3.8 Mujeres*
- 3.9 Juventud*
- 3.10 Grupos vulnerables*
- 3.11 Adultos Mayores*
- 3.12 Indígenas*

4.- Crecimiento, Empleo y Salarios Dignos

- 4.1 Desarrollo económico y globalización*
- 4.2 Empleo*
- 4.3 Economía rural*
- 4.4 Industria*
- 4.5 Comercio*
- 4.6 Turismo*





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

- 4.7 Comunicaciones y transportes*
- 4.8 Desarrollo científico y tecnológico*
- 4.9 Financiamiento para el Desarrollo*

5.- Regiones y Sustentabilidad

- 5.1 Desarrollo urbano y ordenamiento territorial*
- 5.2. Desarrollo regional sustentable*
- 5.3 Infraestructura para el desarrollo*
- 5.4 Equilibrio en el desarrollo regional*

6.- Eficacia y Desempeño Institucional

- 6.1 Gobierno eficiente y racional*
- 6.2 Gobierno transparente y honesto*
- 6.3 Gobierno con finanzas públicas sanas*
- 6.4 Gobierno previsor y con visión prospectiva*

7.- Medio Ambiente

- 7.1 Sustentabilidad*
- 7.2 Vivir en armonía con la naturaleza*
- 7.3 Agua*
 - 7.3.1. Sobreexplotación y escasez*
 - 7.3.2. Desperdicio*
 - 7.3.3. Reutilización y tratamiento de aguas*
- 7.4. Aire*
 - 7.4.1. Información veraz y oportuna de los índices de contaminación y modernización de los equipos de monitoreo*
 - 7.4.2. Control de Transporte público*
 - 7.4.3. Control ecológico a industrias*
- 7.5. Suelo*
 - 7.5.1 Equilibrio demográfico*
 - 7.5.2. Descentralización*
 - 7.5.3 Desertificación*
 - 7.5.3.1. Combate a la desertificación*
 - 7.5.3.2 Conservación y Fertilidad de la tierra*
 - 7.5.3.3 Agropecuario*
- 7.6. Bosques*
 - 7.6.1.1 Control de tala clandestina*
 - 7.6.1.2 Campañas de reforestación*
- 7.7. Generación de residuos*
- 7.8. Biodiversidad*
 - 7.8.1. Suspensión de cacería*
 - 7.8.2. Parques Nacionales*
- 7.9. Educación Ambiental*
- 7.10. Justicia Ambiental*
 - 7.10.1. Creación de los reglamentos de ecología*
 - 7.10.2. Responsabilidad Ambiental*





7.10.3 Justicia ambiental

7.10.3.1. Creación de la Secretaría de Medio Ambiente a nivel estatal

Concatenando las pruebas aportadas por las denunciantes y los contenidos de la plataforma electoral registrada, se viene en claro conocimiento, que no hay infracción a la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, por no haber, en el acto de toma de protesta como candidato a gobernador del ciudadano José Francisco Olvera Ruiz, desarrollado en la Plaza de Toros "Vicente Segura", de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día nueve de mayo de dos mil diez; evidencia de haber dado a conocer los objetivos y programas que constaban dentro de la plataforma electoral registrada para la elección de Gobernador del Estado; y de haber solicitado el voto ciudadano.

En efecto, de lo observado y escuchado en los medios impresos y grabados sujetos a valoración, se advierte que el evento en cuestión se hizo: al interior de una plaza de toros; ante los dirigentes nacionales y estatales del Partido Revolucionario Institucional; ante varios Gobernadores de Estado de extracción priísta; y ante la militancia del citado instituto político; ello como consecuencia de un proceso de selección interna de candidatos a Gobernador y en cumplimiento a su normatividad interna. De igual forma se aprecia, que los contenidos de los mensajes de quienes intervinieron en el acto, no son tendientes a dar a conocer la plataforma electoral o a solicitar el voto ciudadano, por el contrario, de lo que se ve y oye en los medios probatorios a estudio, se colige, que hablan en tiempo futuro: de construir propuestas; y, de ofrecer a los votantes, propuestas concretas y propuestas realistas; sin que se logre advertir los actos que la Ley Electoral del Estado de Hidalgo prevé como de campaña, es decir, sin que haya la exposición de la plataforma electoral o la solicitud del voto ciudadano.





No pasa desapercibido para esta autoridad, que con base en los oficios de los nueve periódicos que publicaron la nota en la que dan a conocer el tiraje de sus ejemplares del día diez de mayo de dos mil diez; documentos privados que tienen el valor de indicio en términos del artículo 19 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; el acto denunciado pudo trascender al conocimiento de la comunidad hidalguense; sin embargo, tales actos, fueron dirigidos de manera directa y exclusiva a los miembros del instituto político mencionado al interior de una plaza de toros; sin que haya prueba, de propiciar en el electorado de nuestra entidad federativa, explícita o implícitamente, el conocimiento de los programas y acciones fijados por los partidos políticos coaligados en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral registrada para la elección de Gobernador del Estado del pasado cuatro de julio de dos mil diez; ni tampoco hay evidencia, de que en el acto político denunciado, se haya hecho la solicitud del voto del electorado, ni haya palabras o frases análogas que permitan deducir el pedimento del sufragio de los electores del Estado de Hidalgo; por lo que, aun y cuando el acto haya sido dado a conocer a través de diversas formas de comunicación social por distintos medios, la denuncia intentada debe ser declarada improcedente respecto de los denunciados en mención.

Orientan a las consideraciones anteriores, el acuerdo número CG38/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través del cual emiten las normas reglamentarias sobre actos de precampaña, así como de actos anticipados de campaña, mismo en el que en su punto de acuerdo número cinco establece:

QUINTA.- *Independientemente de la celebración de los actos electivos que cada partido realice conforme a sus estatutos y procedimientos internos, se permitirá un acto público formal para declarar a los precandidatos ganadores, electos o postulados, siempre y cuando se realice en un solo día y se comunique previamente al Secretario Ejecutivo del Instituto.*





De igual forma sirve de criterio orientador lo que al efecto señala el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en su artículo 7, apartado 1, inciso c), fracción II, que a la letra dice:

II. Actos anticipados de campaña; se considerarán como tales, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los partidos, sus militantes, voceros o candidatos a un cargo de elección popular se dirigen al electorado para promover dichas candidaturas o solicitar el voto a su favor, antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas.

Por tales razonamientos, es de concluirse, que el acto de toma de protesta de José Francisco Olvera Ruiz como candidato a Gobernador del Estado, ante la presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, el nueve de mayo de dos mil diez, en la plaza de toros "Vicente Segura" de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, no es considerado como una actividad de campaña electoral; al estar dirigido de manera directa a la militancia del Partido Revolucionario Institucional; al no haberse propiciado el conocimiento de los objetivos y programas contenidos en la plataforma electoral de la coalición "Unidos Contigo" o del Partido Revolucionario Institucional; y, por no haberse acreditado que se haya solicitado el voto ciudadano; por lo tanto se colige, que al no ser considerado un acto de campaña, tampoco puede ser considerado como un acto anticipado de campaña; por lo que, el valor jurídicamente tutelado por la disposición legal invocada que es, el de contender en condiciones de igualdad en un proceso electoral para arribar a un puesto de elección popular, no ha sido vulnerado.

Por lo que hace al hecho en el que se señalan probables ilegalidades cometidas por la Dirección General de Radio y Televisión de Hidalgo, al respecto es de establecerse que el mismo menciona:





8.- Con el fin de publicar y dar a conocer el evento ilegal narrado en el hecho anterior, Radio y Televisión de Hidalgo realizó la respectiva transmisión, con lo cual viola la Constitución Federal, la Constitución del Estado, y la Ley Electoral local.

.....
.....
.....

Como una agravante a lo anteriormente manifestado, es fundamental señalar que el 9 de mayo de 2010, el Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo realizó un enlace en vivo, por el que transmitieron el evento irregularmente celebrado por José Francisco Olvera Ruiz, y la coalición "Unidos Contigo", generando, con ello, una verdadera transgresión al principio de equidad, pues deja en clara desventaja a la candidata de la coalición que represento, a lo que se agrega la intromisión del gobierno del estado, ya que el citado Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo pertenece al gobierno de Hidalgo, es decir, utiliza recursos públicos para su funcionamiento.

Con relación al mismo, consta en el expediente a estudio la información enviada al Consejo General del Instituto Estatal Electoral por el Director General de Radio y Televisión de Hidalgo, a través de la cual manifestó en lo medular:

No son ciertos los actos reclamados a este organismo dentro del expediente al rubro citado.....

Manifiesto que el día 9 de mayo del presente, no se realizó transmisión alguna del evento que hace referencia el hoy quejoso, dentro de la señal de las nueve





estaciones de radio, ni del canal de televisión permisionados, dependientes de este descentralizado.

Del estudio que se practica a esta parte de la denuncia de hechos, relacionándolo con las pruebas que obran en el expediente, es de concluirse, que de ninguna de ellas se desprende elemento vinculante alguno con la Dirección General de Radio y Televisión de Hidalgo; en efecto, de la lectura de las notas publicadas en los nueve periódicos locales y en la revista, de ninguna se advierte que haya hecho presencia la televisora local; y por lo que respecta a los dos videos que corren agregados como pruebas, tampoco llega a concluirse que la Dirección General de Radio y Televisión de Hidalgo haya hecho la transmisión de dicho evento, ni en la señal de las estaciones de radio, ni en la del canal de televisión; lo que en su caso, se puede acreditar indiciariamente del video señalado con el número dos en esta resolución es, que la transmisión del evento denunciado, sucede a través de la televisora privada T.V. Azteca Hidalgo, no así, que haya sido transmitido por el sistema de Radio y Televisión de Hidalgo, por lo que, no existe prueba alguna que acredite el hecho octavo sostenido por las partes denunciadas en este procedimiento.

Complementariamente existe en autos, el oficio sin número de fecha catorce de junio de dos mil diez, a través del cual, el representante de la coalición "Hidalgo nos Une", solicita al Presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Prensa del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, gire a su vez oficio a Radio y Televisión de Hidalgo, a efecto de que proporcionen la huella acústica y/o grabación de las transmisiones realizadas en radio y televisión que conforman su sistema, el día nueve de mayo de dos mil diez, en un horario de nueva a doce horas. A su vez el Presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Prensa del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, hace la solicitud correspondiente con fecha dieciocho de junio del mismo año, recibiendo su respuesta el siguiente día veinticinco del mismo mes y año. Posteriormente dentro de los autos del presente expediente y a través del oficio número IEE/SG/JUR/376/2010, se solicitó





al Consejero Electoral, licenciado Guillermo Mejía Ángeles, en su carácter de Coordinador de la Comisión de Radio, Televisión y Prensa del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, remitiera las huellas acústicas y testigos de la transmisión realizada por Radio y Televisión de Hidalgo el día nueve de mayo de dos mil diez, en el horario de nueve a doce horas, recibiendo su respuesta y videos anexos, con fecha diecinueve de octubre de dos mil diez.

Una vez analizadas las transmisiones referidas por la coalición denunciante del día y horario solicitado por él, mismas que hacen prueba plena en términos de lo establecido por los artículos 15, fracción I, inciso c; y, 19 fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; se viene en claro conocimiento, que no existe la transmisión del evento denunciado por el sistema de Radio y Televisión de Hidalgo, por lo que, se corrobora la carencia de pruebas en relación a esta parte de la denuncia.

Igualmente se solicitó, previo el ofrecimiento de pruebas hecho por la denunciante, al Director General de Radio y Televisión de Hidalgo, mediante oficio número IEE/PRESIDENCIA/201/2010, de fecha primero de octubre de dos mil diez, la remisión de la huella acústica y/o grabación del programa denominado punto por punto, del día diez de mayo de dos mil diez; recibiendo la respuesta el día cinco de octubre del mismo año, mediante oficio número RTH-DG-211/2010, y en el que se nos hace saber: *"que el sistema se encuentra impedido de atender su solicitud, ya que en el caso de las transmisiones de las radiodifusoras pertenecientes a este organismo, no ha existido en el pasado ni existe en el presente grabación de testigos de la programación transmitida, salvo en el caso de los programas de corte noticioso, considerados así, para el monitoreo que realiza el organismo electoral y que fueron transmitidos durante el periodo de campaña establecido por la legislación electoral; ya que los equipos con los que se opera, no cuentan con la capacidad de almacenamiento para hacerlo; además de no existir ordenamiento expreso para ello."*; prueba documental pública con





valor probatorio pleno en términos de los referidos artículos 15 y 19 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y de la cual se colige, la ausencia de pruebas en relación al mencionado hecho de la denuncia que se plantea en contra del sistema de Radio y Televisión de Hidalgo.

En conclusión y ante la insuficiencia de pruebas que acrediten plenamente los hechos que se atribuyen a Radio y Televisión de Hidalgo, lo dable es declarar improcedente la denuncia presentada por lo que respecta a este sujeto denunciado.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 86 fracciones I, XXVII y XXIX, 182, 256, 257 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, se pone a consideración del pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, ha sido competente para conocer y resolver la denuncia presentada por la Coalición "Hidalgo nos Une".

SEGUNDO.- En términos de lo establecido en el considerando TERCERO, de este dictamen se declara infundada la queja interpuesta por la Coalición "Hidalgo nos Une" y por la ciudadana Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, en contra de la coalición "Unidos Contigo"; del Partido Revolucionario Institucional; del candidato José Francisco Olvera Ruiz; y, de Radio y Televisión de Hidalgo.





TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO RESOLVIERON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL VOTO DIRECTO DE SUS CONSEJEROS; LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ Y, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ QUE DA FE.

